

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
P.E.T.A.E.N.G.**



TRABAJO DIRIGIDO

**ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS
MUNICIPALES DE LAS TERMINALES DE BUSES EN RELACIÓN A LA
PREVENCIÓN DE LA TRATA Y TRÁFICO, AMPLIANDO LO
ESTABLECIDO POR EL ART. 59 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO NIÑA
NIÑO ADOLESCENTE**

Postulante: JORGE FERNANDO VALENCIA CARVALLO

Tutor: DRA. GUADALUPE GUISBERT ROSADO

Gestión 2016

**ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS
MUNICIPALES DE LAS TERMINALES DE BUSES EN RELACIÓN A LA
PREVENCIÓN DE LA TRATA Y TRÁFICO, AMPLIANDO LO
ESTABLECIDO POR EL ART. 59 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO NIÑA
NIÑO ADOLESCENTE.**

II. DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado en especial a mi Dios, por darme el aliento cuando más lo necesito, a mi familia y a personas maravillosas que creyeron en mí.

III.AGRADECIMIENTOS

A la Dra. Guadalupe Guisbert Rosado, por su tiempo y orientación para la realización del presente trabajo

IV. ÍNDICE

**“ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS
MUNICIPALES DE LAS TERMINALES DE BUSES EN RELACIÓN A LA
PREVENCIÓN DE LA TRATA Y TRÁFICO, AMPLIANDO LO
ESTABLECIDO POR EL ART. 59 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO NIÑA
NIÑO ADOLESCENTE.”**

ÍNDICE GENERAL

I. PORTADA

II. DEDICATORIA

III. AGRADECIMIENTOS

IV. ÍNDICE

V. RESUMEN

CAPÍTULO I..... 2

MARCO METODOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN..... 2

1.1. ENUNCIADO DEL TEMA 2

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 2

1.2.1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA..... 2

1.3. DELIMITACIÓN..... 2

1.3.1. TEMÁTICA..... 2

1.3.2. TEMPORAL..... 2

1.3.3. ESPACIAL 3

1.4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA 8

1.5. OBJETIVOS..... 9

1.5.1.	OBJETIVO GENERAL.....	9
1.5.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-.....	9
1.6.	MARCOS DE REFERENCIA.....	10
1.6.1.	MARCO HISTÓRICO.....	10
1.6.1.1.	TRATA Y TRÁFICO - CONCEPTO HISTÓRICO.....	11
1.6.1.2.	AMÉRICA LATINA.....	11
1.6.2.	MARCO CONCEPTUAL.....	13
1.6.2.1.	LA TRATA DE PERSONAS.....	13
1.6.2.2.	EL TRÁFICO DE PERSONAS.....	14
1.6.2.3.	DEFINICIONES MÁS COMUNES EN EL TEMA DE TRATA Y TRÁFICO DE MENORES.....	14
1.6.3.	MARCO TEÓRICO.....	15
1.6.3.1.	LA TRATA EXTERNA Y LA TRATA INTERNA.....	15
1.6.3.1.1.	TRATA EXTERNA.....	15
1.6.3.1.2.	TRATA INTERNA.....	15
1.6.3.2.	VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS.....	16
1.6.3.3.	LAS CONSECUENCIAS QUE PRODUCE LA TRATA DE PERSONAS.....	16
1.6.3.4.	ESCENARIOS DONDE SE COMETE ESTE DELITO.....	17
1.7.	MÉTODOS:.....	17
1.7.1.	MÉTODO DEDUCTIVO.....	17
1.7.2.	MÉTODO INDUCTIVO.....	18
1.8.	INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II.....		20
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....		20

- 2.1. EGIPTO 20
- 2.2. ROMA 20
- 2.3. SIGLO XIX 21
- 2.4. LA ESCLAVITUD pdp9..... 23
 - 2.4.1. TRÁFICO DE ESCLAVOS PARA LA AMÉRICA ESPAÑOLA: 23
 - 2.4.2. EMPLEO DE ESCLAVOS EN AMÉRICA 23
 - 2.4.3. SUSTITUCIÓN DE LA POBLACIÓN DIEZMADA EN LAS ANTILLAS:..... 24
 - 2.4.4. LA CONCESIÓN DE LOS ASIENTOS EN LA AMÉRICA ESPAÑOLA:..... 25
 - 2.4.5. DURAS CONDICIONES DEL TRANSPORTE (XVII):..... 25
 - 2.4.6. LOS BARCOS DE LA TRATA:..... 26
 - 2.4.7. DIMENSIONES DEL MÁS GRANDE DE LOS COMERCIOS DE ESCLAVOS:..... 27

- CAPÍTULO III..... 28
- DESARROLLO TEÓRICO, DOCTRINALES Y CONCEPTUALES..... 28
 - 3.1. LA TRATA Y TRÁFICO EN EL MUNDO..... 28

 - 3.2. LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LA TRATA..... 31

 - 3.3. TRATA 34

 - 3.4. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL..... 37

 - 3.5. LUGARES DE EXPLOTACIÓN 42

3.6. ACTORES INTERVINIENTES	43
3.6.1. REGENTES DE PROSTÍBULOS	44
3.6.2. PROXENETAS	44
3.7. TRATA- TRÁFICO: DIFERENCIAS	45
CAPÍTULO IV	48
ASPECTOS INSTITUCIONALES	48
4.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA MUNICIPAL	48
4.1.1. CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.....	48
4.1.2. LEY MUNICIPAL.....	48
4.1.3. ORDENANZAS MUNICIPALES.....	49
4.1.3.1. INSTITUCIONAL:	49
4.1.3.2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	50
4.1.3.3. CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES	50
4.1.3.4. TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE	50
4.1.3.5. RECURSOS ADMINISTRATIVOS	51
4.1.3.6. CULTURALES	51
4.1.3.7. HONORES	51
4.1.3.7.1. DECRETOS MUNICIPALES	52
RESOLUCIÓN EJECUTIVA.....	53
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MACRODISTRICTAL.....	53
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICIALÍA.....	54
RESOLUCIONES MUNICIPALES DEL CONCEJO MUNICIPAL.....	54
4.2. LA ALCALDÍA Y SUS PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	54
4.2.1. PROPUESTAS	55
4.2.2. TRANSFERENCIA	55

4.2.3.	CÁMARAS	56
4.2.4.	SEGURIDAD EN ESCUELAS	57
4.2.5.	PRESUPUESTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA.....	58
4.3.	LEY 264.....	59
4.4.	LA POLICÍA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	59
4.4.1.	TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS EN BOLIVIA.....	59
4.4.2.	TRATA, ES UN DELITO A VOCES.....	61
4.4.3.	VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS	61
4.5.	AVANCES DEL CONSEJO PLURINACIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.....	63
4.5.1.	ÁMBITO DE PREVENCIÓN.....	63
4.6.	AVANCES DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	64
4.6.1.	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.....	64
4.7.	AVANCES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.....	64
4.7.1.	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.....	65
	CAPÍTULO V	66
	ASPECTOS LEGALES.....	66
5.1.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	66
5.2.	LA LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS N° 263 de 31 de julio de 2012.....	66
5.2.1.	MECANISMOS PREVENTIVOS.....	67

5.2.1.1.	ÁMBITO EDUCATIVO	67
5.2.1.2.	ÁMBITO COMUNICACIONAL	69
5.2.1.3.	ÁMBITO LABORAL.....	70
5.2.1.4.	ÁMBITO DE SEGURIDAD CIUDADANA	72
5.3.	CONTROLES MIGRATORIOS	73
5.3.1.	REGLAMENTO A LA LEY DE CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (LEY N° 548 de 17 de octubre de 2014 Código Niño, Niña y Adolescente, por el Decreto Supremo N° 2377 de 27 de mayo de 2015)	73
CAPÍTULO VI.....		75
PROPUESTA Y CONCLUSIONES		75
6.2.	LA AMPLIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y ATRIBUCIONES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES	76
6.3.	DESAFÍOS EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.....	77
6.4.	CONCLUSIONES	79
BIOGRAFIA.....		81

V. RESUMEN

La Terminal de Buses de la ciudad de La Paz, es una Unidad Municipal Desconcentrada, dependiente de la Dirección de Empresas y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que atiende a una gran afluencia de usuarios tanto nacionales como extranjeros las 24 horas del día, durante los 365 días del año, convirtiéndose en uno de los puntos más importantes de entrada y salida de personas en la Ciudad de La Paz.

Al ser un servicio municipal, cuya premisa es brindar una atención eficiente y responsable para el usuario, encontrándose bajo la observación y crítica de la ciudadanía; se pretende implementar un modelo de gestión, con políticas orientadas: a la mejora del servicio, cuantificable en la satisfacción tanto del usuario interno como externo; con el mejoramiento en infraestructura y equipamiento, para ofrecer servicios de calidad con condiciones óptimas; aplicando estrategias transversales de seguimiento y monitoreo para contar con información oportuna y así tomar de decisiones necesarias e implementar una estrategia comunicacional para reposicionar a este servicio municipal, mostrando una imagen mejorada a los beneficiarios.

En ese entendido, se han planteado soluciones, inicialmente de infraestructura para resolver los problemas funcionales del actual equipamiento; esto sin duda tendrá sus repercusiones en las labores de los funcionarios municipales y de los usuarios en general; generando mayor orden y obviamente un mejor control, coadyuvando en el difícil trabajo de evitar la trata y tráfico de personas.

Sin embargo, estas acciones tienen necesariamente que ser complementadas con cambios, modificaciones o ampliar algunas normativas que permita al funcionario municipal de las terminales terrestres a tener tuición en el control para la prevención de la trata y tráfico de personas. Es precisamente este el objetivo del presente trabajo, el de ampliar lo establecido por el Artículo 59 del Reglamento del Código Niña, Niño y Adolescente, refrendada por el Decreto Supremo N° 2377 de 27 de mayo de 2015.

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN

1.1. ENUNCIADO DEL TEMA

Establecer las atribuciones de los funcionarios municipales de la Terminal de Buses en relación a la prevención de la trata y tráfico, ampliando lo establecido por el Artículo 59 del Reglamento del Código Niña Niño Adolescente.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.2.1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA.

¿Será que la falta de atribuciones de los alcances en la verificación de documentos del Artículo 59 Del REGLAMENTO A LA LEY DE CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (LEY N° 548 de 17 de octubre de 2014 Código Niño, Niña y Adolescente, aprobado, por el Decreto Supremo N° 2377 de 27 de mayo de 2015) evitan una minuciosa verificación de los documentos que acreditan la filiación, despliegue y retorno de los menores de edad?

1.3. DELIMITACIÓN.

1.3.1. TEMÁTICA

El presente trabajo abarca y se limita en el aspecto jurídico normativo de establecer las atribuciones de los funcionarios municipales de las terminales de buses en relación a la prevención de la trata y tráfico, ampliando lo establecido por el Artículo 59 del Reglamento del Código Niña Niño Adolescente aprobado por el Decreto Supremo N° 2377.

1.3.2. TEMPORAL

El estudio del presente trabajo consta de un periodo de tiempo a partir de noviembre de 2015 hasta junio de 2016, también tomando en cuenta los

principales precursores jurídicos basados en el tema planteado de dar mejores atribuciones y responsabilidades a los funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que se encuentran desempeñando funciones en la Terminal de Buses.

1.3.3. ESPACIAL

En cuanto al espacio geográfico, este trabajo de investigación estará enmarcado en las instalaciones de la Terminal de Buses de la ciudad de La Paz situada en la calle Uruguay s/n, sin embargo al tratarse de un tema de preocupación general como la trata y tráfico de personas, y por las conexiones y/o relaciones directas que operan en las terminales con otras poblaciones del departamento de La Paz, ciudades del territorio boliviano y países limítrofes, teniendo la posibilidad de extendernos si es necesario a estos espacios para controlar y prevenir la trata y tráfico y utilizar la Legislación Comparada, a fin de mejorar el estudio.

Entrando ya en contexto, como primer punto, debemos definir que es una Terminal de Buses; cuando se utiliza el concepto de terminal se hace referencia a aquel espacio físico en el cual terminan y comienzan todas las líneas de servicio de transporte de una determinada región. La noción de que un espacio físico sea la terminal de un servicio de transporte (buses), supone, que es allí de donde parten y donde llegan todos los vehículos de transporte.

Las terminales son generalmente las estaciones o paradas más importantes y concurridas de todo el recorrido por varias razones. En primer lugar, porque en la terminal es donde normalmente permanece toda o gran parte de la flota, por lo cual el espacio debe ser más grande. En segundo lugar, la terminal es también el lugar al que todas las líneas de recorrido llegan, lo que supone que el movimiento de vehículos y de personas es mucho más importante también. Finalmente, las terminales son lugares en los que se puede adquirir varios servicios que van desde pasajes hasta consumo de productos alimenticios, revistas periódicos, regalos, etc. Por lo que podemos argumentar, que es un lugar propicio para

efectuar actividades delictivas con relativa facilidad por que los usuarios están distraídos afanados en su partida ó el rumbo que debe tomar, incluido el tema de referencia, como es la trata y tráfico de personas.

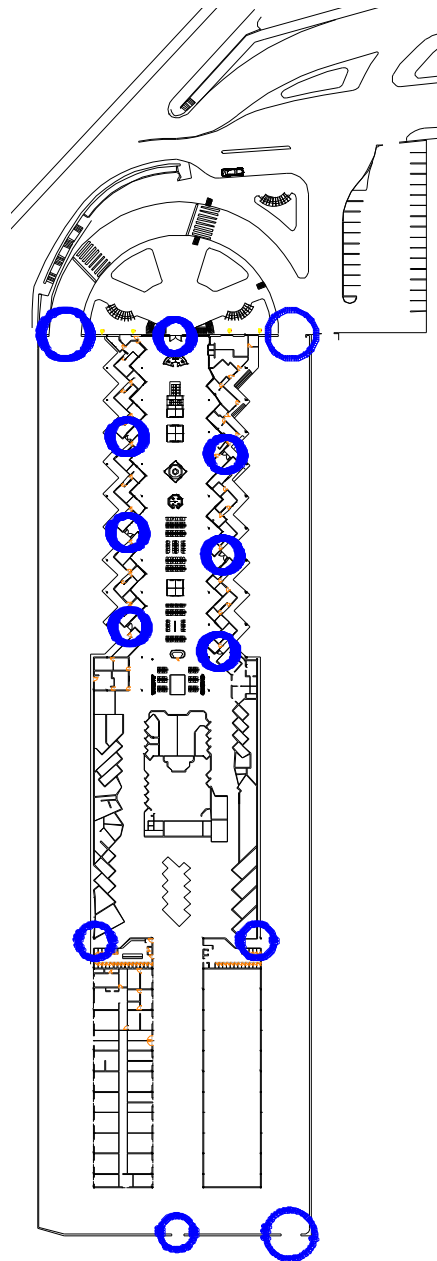
Se hace necesario señalar cómo fue el proceso para que la infraestructura termine siendo un equipamiento de transporte.

La Terminal de Buses; fue construida hace un siglo atrás, con el propósito de cobijar actividades de transporte para la estación del ferrocarril, sin embargo estas actividades no duraron mucho tiempo y este espacio fue convertido en depósito para la Aduana Nacional, durante varias décadas funcionó para tal fin, hasta que en el año 1980, estas instalaciones fueron cedidas para que en ella funcione la Terminal de Buses de la ciudad de La Paz, por lo que el diseño no condice con su función, todos los espacios al interior de esta estructura fueron contruidos de acuerdo al criterio de cada empresario que quería prestar un servicio de transporte, por tales razones el crecimiento fue desordenado, habilitando puertas, más de las necesarias, tanto para vehículos como para usuarios. El resultado de este crecimiento, hizo que se crearán tres sectores totalmente diferenciados; el primero donde se centró el grueso de las empresas con la mayor afluencia de usuarios; En el segundo espacio se instalaron servicios complementarios al de transporte, como son 1) guarda equipajes 2) restaurante 3) cafeterías 4) internet 5) dulcerías, etc., y un tercero donde por necesidad, se fueron habilitando espacios para depósitos de empresas de transporte, de asociaciones como las de “carritos” portaequipajes, comerciantes ambulantes y otros que así lo requirieran; en todo caso, este “desarrollo” no fue planificado y el resultado es una infraestructura que no responde a la necesaria modernización del sistema de transporte, por lo cual, podemos indicar que estas instalaciones quedaron obsoletas e incómodas.

Esta explicación, bastante amplia por cierto, denota que en la actual infraestructura de la Terminal de Buses de la ciudad de La Paz, no fue diseñada para tal fin, lo cual genera problemas serios para diferentes actividades que se

quieran implementar, no encontrándose excluido el tema que originó este trabajo, como es la trata y tráfico de personas; ya que según la explicación, existirían accesos (puertas de salida e ingreso), sin mucho control, lo cual, una vez más facilita la labor de los delincuentes para realizar sus fechorías.

A continuación, mostramos un gráfico de lo señalado líneas arriba:



El gráfico precedente, muestra todos los accesos vehiculares y peatonales:

3 accesos vehiculares,

2 accesos peatonales externos y

8 Accesos peatonales internos haciendo un total de 13 puertas, cuyo control es dificultoso.

Esta realidad, si bien es preocupante, puede ser modificada, porque existe un proyecto que dará solución a los problemas funcionales de la infraestructura, con lo cual la labor de los funcionarios municipales será mucho más eficiente, aunque de todos modos, para respaldar sus acciones, será necesario ampliar las atribuciones de estos funcionarios municipales de las terminales terrestres y así coadyuvar en el control de la trata y tráfico de personas, que a continuación, mostramos algunas imágenes:





Como habíamos señalado a un inicio de este acápite, referido a la delimitación espacial, si bien nuestro trabajo se centra en lo que ocurre en la Terminal de Buses de la ciudad de La Paz, la investigación también tendrá sus repercusiones en otras terminales del país, pues el trabajo de control por parte de los funcionarios municipales para evitar la trata y tráfico de personas estará normado y aplicando de manera obligatoria por las administraciones de estos recintos; en la actualidad y tras un escueto sondeo, podemos asegurar que pese a las limitaciones en cuanto a infraestructura se refiere, la Terminal de Buses de la

ciudad de La Paz, es una de las pocas, por no decir la única que realiza este trabajo de control en la salida de menores de edad con su respectiva autorización; las otras ciudades, como la ciudad de El Alto, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí, por citar unas cuantas, pese a que muchas de ellas cuentan con espacios diseñados para realizar tareas de control, no realizan ningún tipo de verificación de documentos, por lo que nuevamente señalamos que este tema que abordamos para la prevención de la trata y tráfico de personas, puede ser el punto de partida para ejercitar un trabajo conjunto y serio en todas las terminales terrestres del territorio boliviano.

1.4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA

La trata y tráfico de niños es un delito cuya gravedad se ha visibilizado en Bolivia recién en los últimos años. Es una de las más crueles formas de violencia y refleja la poca conciencia moral de nuestro tiempo, ya que vulnera derechos como la vida, la libertad, la dignidad y la integridad física, psicológica y mental, y afecta especialmente a nuestras niñas, niños y adolescentes.

No podemos imaginar, que hubiera seres humanos capaces de ejercer este tipo de acciones criminales¹, especialmente contra niñas y niños; sin ninguna consideración ni conciencia, golpeando de manera brutal y despiadada a los padres, familiares y amigos, estupor y miedo en la sociedad. En la última década, los bolivianos hemos comprendido que esa es la realidad cruel y que debemos preparar a la sociedad entera y a las instituciones para prevenir, combatir y castigar severamente.

Las cifras que evidencian este delito son por demás estremecedoras, son apenas la punta del iceberg que devela un problema cuyas dimensiones apenas alcanzamos a vislumbrar, porque los altos niveles de pobreza, la indefensión en que vive una parte considerable de nuestra niñez y adolescencia, la disgregación familiar y la tendencia a la desvinculación de la familia y el núcleo social, son situaciones que facilitan el reclutamiento y el tráfico

¹ Organización Internacional del Trabajo. Explotación Sexual Comercial y Masculinidad. Un Estudio Regional cualitativo con hombres de la población general. Panamá. OIT-IPEC. 2004. Pag. 35

de seres humanos cuya desaparición muchas veces no es denunciada y por lo tanto se convierten en víctimas invisibles de los grupos criminales que operan en varias ciudades de Bolivia con conexiones con otros países.

Siendo necesario e importante que todos los funcionarios municipales, principalmente los que son parte de las terminales terrestres, tengan mayores atribuciones y responsabilidades respecto al control en la venta de pasajes; y en la verificación de documentos en las salidas y llegadas de buses, en puertas de acceso y en el control interior de la existencia de menores en los buses.

1.5. OBJETIVOS.

1.5.1. OBJETIVO GENERAL.

La ampliación de las atribuciones del Artículo 59 del REGLAMENTO A LA LEY DEL CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (LEY N° 548 de 17 de octubre de 2014 Código Niño, Niña y Adolescente, aprobado por el Decreto Supremo N° 2377 de 27 de mayo de 2015) para los funcionarios públicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en la Terminales terrestres con la verificación de documentos de manera minuciosa y eficaz, contrarrestará la comisión de los delitos contra la trata y tráfico de menores.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Determinar las falencias del ámbito jurídico ante la temática de la trata y tráfico de niños y adolescentes.
- Analizar el fenómeno en el ámbito filosófico, doctrinario y teórico, conviniendo cual es la posición general en las legislaciones actuales referente a las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios públicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Comparar legislaciones de algunos países para apreciar cual es la posición que asumen en cuanto a la problemática sobre la trata y tráfico de niños y cómo actúan los funcionarios públicos ante estos hechos.

- Establecer cuál es la oposición social de dicho suceso en la realidad boliviana (específicamente en cuanto a las ciudades de La Paz y El Alto), así, de esta manera, proponer la aplicabilidad de la norma partiendo a la vez de la consideración de complementar el alcance del Artículo 59 del Reglamento del Código Niña Niño Adolescente.

1.6. MARCOS DE REFERENCIA.

1.6.1. MARCO HISTÓRICO.

La trata de personas constituye una de las formas de esclavitud del siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo. Es un delito que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, situado después del tráfico de drogas y de armas, aunque las estimaciones señalan que en la presente década, la trata de personas va a ocupar el primer lugar por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, se calcula que en todo el mundo la industria del sexo (mujeres, hombres, niñas y niños) mueve anualmente más de 77.500.000.000 de dólares y la trata sigue creciendo².

Ningún país del mundo es inmune a la trata de personas. Es un delito que está afectando a muchas naciones que son utilizadas por las redes de tratantes de diferente manera: como países de origen, de tránsito o de destino.

Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cada año, unos 2 millones de personas son víctimas de la trata, de las cuales el 80% son mujeres y niñas y 50% personas menores de edad. A esta cifra debe sumarse un número indeterminado de personas que son víctimas de la trata dentro de sus propios países, sin cruzar las fronteras internacionales y son sometidas a diversas formas de explotación. La trata de personas es una de las modalidades de explotación y violación a los derechos humanos y un delito en el que la víctima puede ser cualquier persona involucrando a niños, niñas, mujeres y hombres, que mediante el sometimiento son llevados a la prostitución, trabajo forzado, matrimonios obligados, servidumbre, explotación sexual y

² Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW). Manual Derechos Humanos y Trata de Personas. GAATW / OIM, 2da. Ed. 2013. Pag. 89

a prácticas esclavistas de distinta naturaleza. Es un delito conectado con otros delitos como el secuestro, las desapariciones, la falsificación de documentos, la violencia y el abuso físico y sexual, la corrupción, el tráfico, el abuso de drogas y el tráfico de órganos.

1.6.1.1. TRATA Y TRÁFICO - CONCEPTO HISTÓRICO

A través del tiempo, el concepto trata ha sido interpretado de diferentes maneras por organizaciones, gobiernos y la sociedad en general. Para esclarecer el panorama sobre los antecedentes al fenómeno de la trata de personas, es necesario remontarse a los diferentes períodos históricos.

El fenómeno de la trata, especialmente de mujeres, tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, pues desde sus inicios ha estado ligado a las guerras, a la esclavitud y a la consideración de las mujeres como objetos sexuales y así fueron traficadas durante el período colonial, especialmente las africanas y las indígenas fueron sacadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales³. El objetivo sexual siempre estuvo presente y se daba dentro del mercado matrimonial o con otras figuras como concubinas, o simplemente mujeres a libre disposición de los patrones.

1.6.1.2. AMÉRICA LATINA

En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, ya que en cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades. Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte.

A fines del siglo XIX, especialmente a partir de 1900, persistió el fenómeno de la trata de mujeres que se agudizó después de cada guerra mundial, siendo también

³ Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW). Manual Derechos Humanos y Trata de Personas. GAATW / OIM, 2da. Ed. 2013. Pag. 45

víctimas las mujeres europeas, que huyendo del hambre y de los horrores de la guerra, fueron presa fácil de los traficantes, siendo utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar dicha actividad como trata de blancas, porque se reclutaba a mujeres blancas, europeas y americanas que eran comerciadas hacia países árabes, africanos o asiáticos.

Las primeras referencias a la trata provienen de los instrumentos de las Naciones Unidas. En 1904 el primer convenio internacional referido al tema, fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz; la trata era conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud pero ligada estrechamente a fines “inmorales” (prostitución) y requería el cruce de fronteras nacionales⁴.

Para el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud.

Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños; protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas sin su consentimiento.

Las cuatro convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados y que establece: “la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas [...] son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana”. Con esta Convención se intentó

⁴ Oficina Internacional del Trabajo. El tráfico de niños y niñas y su erradicación. Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil. IPEC. 2013.

abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, adjudicándole carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz. La convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, como las agencias de las esposas encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos.

Desde entonces se relacionó trata de blancas con prostitución y ésta con esclavitud. Se usó el término tráfico humano o tráfico de personas, relacionado al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin lograr una definición o concepto consensuado.

Años más tarde, el término trata de blancas cayó en desuso, pues en la trata se ven involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual. En la actualidad, esta definición resulta extremadamente limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo; así como el hecho de que no solo las mujeres pueden resultar victimizadas, sino también personas menores de edad, cualquiera que sea su sexo, así como también hombres adultos.

La tendencia internacional en materia de prostitución se ha acrecentado y profundizado por causas económicas y sociales estableciendo una estrategia contra el proxenetismo y la explotación sexual de las mujeres. A finales del siglo XX, la comunidad internacional estableció una definición más precisa, siendo el término correcto: la trata de personas

1.6.2. MARCO CONCEPTUAL.

1.6.2.1.LA TRATA DE PERSONAS

Es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión, recepción de pagos

ó beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

Las víctimas pueden ser trasladadas dentro o fuera del país y son privadas de su libertad con el fin de ser explotadas en distintas formas; dentro del país las más recurrentes son:

- Explotación laboral.
- Explotación sexual comercial.
- Guarda o adopción.
- Mendicidad forzada.
- Matrimonio servil, unión libre o de hecho.
- Empleo en actividades delictivas.
- Extracción de órganos.

1.6.2.2.EL TRÁFICO DE PERSONAS

Es la entrada ilegal de una persona en un Estado, País del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material, en la mayoría de los casos el ingreso es con documentos ilegales o sin cumplir con los requisitos solicitados por ley.

El tráfico de personas sólo cumple cuando se cruza una frontera.

Diferencias:

La Trata es un delito contra una persona y una violación de los derechos humanos.

El Tráfico es un delito contra un Estado y una violación de las leyes migratorias de un determinado país. En ambos delitos se encuentran redes y organizaciones criminales que realizan operaciones de comercio con seres humanos.

1.6.2.3.DEFINICIONES MÁS COMUNES EN EL TEMA DE TRATA Y TRÁFICO DE MENORES

Captación

Es el reclutamiento de las víctimas, mediante el abordaje personal, a través de agencias de empleos, medios masivos y redes sociales.

Traslado

Se lo realiza del lugar de origen de la víctima a otro lugar u otro país donde será explotada. Este traslado puede realizarse al interior de un mismo país o entre países.

Engaño

Se refiere a las promesas falsas de trabajo; promesas de excelentes salarios, falsos contratos y un trabajo legítimo inexistente.

Acogida

Es donde se recepciona y/o retiene a la víctima, generalmente con privación de libertad.

Explotación

En la mayoría de los casos la finalidad de la trata de personas es la explotación sexual, laboral, mendicidad, matrimonio servil, adopción o acogimientos ilegales, comisión de delitos, comercialización de órganos y/o fluidos.

Medios

Se usa la violencia, la amenaza, el chantaje, la coacción y en otros casos los captores utilizan formas sutiles de captación como el enamoramiento, venta de ilusiones, promesas y engaños.

1.6.3. MARCO TEÓRICO.**1.6.3.1. LA TRATA EXTERNA Y LA TRATA INTERNA****1.6.3.1.1. TRATA EXTERNA**

Se realiza entre países. Las víctimas son trasladadas o desplazadas a terceros países; generalmente los países de origen son aquellos con cuadros de pobreza y menores oportunidades de desarrollo y los de destino aquellos con situaciones que aparentan “mayor prosperidad”.

1.6.3.1.2. TRATA INTERNA

Se desarrolla en el interior del país sin necesidad de traspasar las fronteras nacionales. La víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país, Generalmente las víctimas son captadas de regiones con mucha pobreza a lugares con mayores ingresos

económicos; este tipo de traslados ilegales comúnmente se presenta de zonas rurales a zonas peri urbanas.

1.6.3.2. VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

Cualquier persona puede caer en las redes de tratantes. No importa la edad o la condición económica. Los tratantes se aprovechan de la ingenuidad, el estado psicológico y necesidad de las personas; te venden sueños e ilusiones para después explotarlas.

Hay condiciones en el individuo que pueden propiciar este delito:

La baja autoestima y la búsqueda exagerada de aprobación provocan una alta desconfianza e inseguridad, permitiendo flagelos en contra de su humanidad.

- La ignorancia, ingenuidad y/o excesiva confianza.
- Falta de confianza hacia los progenitores o tutores.
- Afán de conseguir dinero o estar a la moda.
- Manejo inadecuado de la presión del grupo, muchas veces los adolescentes y jóvenes por no perder la relación con el grupo que se relaciona accede y/o tiende a seguir de manera indistinta las indicaciones u órdenes que le encaminan a actividades que promuevan la autodestrucción o le lleven a cometer actividades ilícitas donde actúan las organizaciones o redes de tratantes.
- Para evitar este riesgo es importante generar en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes ambientes de confianza y seguridad.

1.6.3.3. LAS CONSECUENCIAS QUE PRODUCE LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es uno de los peores crímenes contra las personas porque vulnera el derecho a la libertad, la dignidad e incluso a la propia vida; sus consecuencias individuales, familiares y sociales son devastadoras y destructivas; convierte a las personas en objetos de esclavitud y comercio y causa profundos e irreparables daños a las familias.

Incluso cuando la persona se ha liberado de sus captores o tratantes, sufre consecuencias como:

- Lesiones físicas y traumas psicológicos irreversibles.
- Problemas de salud sexual y reproductiva.
- Deterioro de la autoestima e inseguridad.
- Miedo y notorio sentimiento de tristeza.
- Sentimientos autodestructivos (se lastiman así mismos).
- Deserción escolar.
- Embarazos precoces, no deseados.
- Adicción al alcohol o drogas.
- Rechazo por el sexo opuesto.
- Suicidios.

1.6.3.4. ESCENARIOS DONDE SE COMETE ESTE DELITO

Los principales escenarios en los cuales los tratantes actúan para captar a sus víctimas son: las escuelas, colegios, institutos, parques, las Terminales (terrestres sobretudo), los mercados, las ferias, las plazas y los centros recreativos y de diversión. Los tratantes buscan lugares de mayor afluencia de personas potenciales a ser víctimas como son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en especial del género femenino, donde las características de vulnerabilidad son: la inocencia, la ingenuidad, la violencia doméstica, entre otras.

1.7. MÉTODOS:

1.7.1. MÉTODO DEDUCTIVO

Método Deductivo (CONCEPTO) Funciona a partir de principios generales y con la ayuda de una serie de reglas de inferencia, se demuestra unos teoremas o principios secundarios. Deduce o infiere teoremas a partir de principios universales.

“la trata y tráfico de niños, niñas y adolescentes es por la falta de medidas de seguridad”

1) por la falta de buena infraestructura de las terminales

2) falta de control en la revisión de documentos

En la sociedad actual la trata y tráfico es un problema generalizado, cuyas principales víctimas son los niños, existiendo muchos factores que influyen para determinar las causas esenciales para que no se pueda combatir oportuna y eficazmente la trata y tráfico.

1.7.2. MÉTODO INDUCTIVO

Método Inductivo (CONCEPTO) Intenta ordenar la observación tratando de extraer conclusiones de carácter universal desde la acumulación de datos particulares. Trata de generalizar conclusiones de carácter universal a partir de la observación de casos particulares

Observación y registro de los hechos

- 1) la estructura de la terminal no es adecuada para la seguridad de una terminal
- 2) ingresos y salidas en puertas y en interior buses sin ningún tipo de control documental
- 3) Verificación nula por parte de los funcionarios de la terminal de buses de los documentos

“la falta revisión minuciosa de documentos mas la falta de infraestructura de la terminal para el viaje de menores niñas, niños y adolescentes, incrementa el delito de la trata y trafico”

Los criminales a sabiendas que con la trata y tráfico de personas incurren en un delito, violan las leyes y continúan con esta actividad por factores netamente económicos, ya que este delito es uno de los más rentables en el mundo.

1.8. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Al margen de los instrumentos tradicionales para una investigación, como la observación, encuestas, sondeos y entrevistas; emplearé otros instrumentos que servirán para la comprobación de este actual flagelo para la humanidad, a continuación expondremos el detalle:

- ✓ Libros
- ✓ Cuerpos legales
- ✓ Revistas

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.1. EGIPTO

El libro de la Biblia en su versión Reina Valera de 1960 nos relata en el Libro de Génesis Capítulo 30 la historia de José, hijo del patriarca Jacob, que por envidia de sus doce hermanos y ser el favorito de su padre, proceden al rapto y comercio de su persona sometiéndolo a la esclavitud de los egipcios.

2.2. ROMA

En la antigüedad romana, la palabra plagio (secuestro) surge con el significado de la re esclavización de los libertos para su venta e, inclusive, de gente nacida como ciudadana libre que era plagiada (secuestrada) y vendida como esclava.

Dicha actividad ilícita era conocida como trata de blancas. Sin embargo, en la actualidad, esta denominación se considera errónea o simplemente anacrónica, debido a que la práctica se origina en un periodo de esclavitud donde la "trata de negros/as" era una situación aceptada por la población y por el Estado; en cambio, para esa era, la esclavitud de mujeres de raza blanca era un delito: eran trasladadas de su lugar de origen para ser posteriormente explotadas como prostitutas o concubinas.

En la actualidad, el término correcto es trata de personas, el cual sirve para denominar cualquier tipo de trata de personas sin importar la edad, sexo o raza.

2.3. SIGLO XIX

El fenómeno de la trata, especialmente de mujeres, tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, pues desde sus inicios ha estado ligado a las guerras, a la esclavitud y a la consideración de las mujeres como objetos sexuales y así fueron traficadas durante el período colonial, especialmente las africanas y las indígenas fueron sacadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. El objetivo sexual siempre estuvo presente y se daba dentro del mercado matrimonial o con otras figuras como concubinas, o simplemente mujeres a libre disposición de los patrones.

En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, en cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades. Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte.

A fines del siglo XIX, especialmente a partir de 1900, persistió el fenómeno de la trata de mujeres que se agudizó después de cada guerra mundial, siendo también víctimas las mujeres europeas, que huyendo del hambre y de los horrores de la guerra, fueron presa fácil de los traficantes, siendo utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar a dicha actividad como trata de blancas, porque se reclutaba a mujeres blancas, europeas y americanas que eran comerciadas hacia países árabes, africanos o asiáticos, como concubinas o prostitutas.

Las primeras referencias a la trata provienen de los instrumentos de las Naciones Unidas. En 1904 el primer convenio internacional referido al tema, fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz; la trata era conceptualizada

como movilización de mujeres asociada a la esclavitud pero ligada estrechamente a fines “inmorales” (prostitución) y requería el cruce de fronteras nacionales.

Para el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud.

Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento.

Las cuatro convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados y que establece: “la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas [...] son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana”. Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz. La convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, a saber las industrias de las esposas encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos.

Desde entonces se relacionó trata de blancas con prostitución y ésta con esclavitud. Se usó el término tráfico humano o tráfico de personas, relacionado al comercio

internacional de mujeres y personas menores de edad, sin lograr una definición o concepto consensuado.

Años más tarde, el término trata de blancas dejó de ser usado, pues en la trata se ven involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual. En la actualidad, esta definición resulta extremadamente limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo; así como el hecho de que no solo las mujeres pueden resultar victimizadas, sino también personas menores de edad, cualquiera que sea su sexo, así como también hombres adultos.

La tendencia internacional en materia de prostitución ha profundizado por causas económicas y sociales, estableciendo una estrategia contra el proxenetismo y la explotación sexual de las mujeres. A finales del siglo XX, la comunidad internacional estableció una definición más precisa, siendo el término correcto: la trata de personas.

2.4. LA ESCLAVITUD pdp9

2.4.1. TRÁFICO DE ESCLAVOS PARA LA AMÉRICA ESPAÑOLA:

El tráfico de esclavos en África, que primero habían dominado los árabes vender mercancía en los mercados mediterráneos, comenzó a caer bajo el control de los europeos durante el siglo XV.

2.4.2. EMPLEO DE ESCLAVOS EN AMÉRICA

Como mano de obra más apta se utilizó en toda América al esclavo negro. Los españoles fueron los que menos se dedicaron al tráfico, limitándose a conceder licencias de entrada, inicialmente a los genoveses, después a las compañías alemanas y a los

portugueses, y por último a franceses e ingleses; éstos obtuvieron la exclusiva en 1713 por el "derecho de asiento", hasta que se concedió la libertad en 1789. Acelerando la entrada de esclavos negros fue general para todos los reinos y provincias de la América española, su número fue mayor en el área del Caribe y golfo de México, tanto por razones climáticas como por el rápido descenso de la población indígena en estas zonas.

2.4.3. SUSTITUCIÓN DE LA POBLACIÓN DIEZMADA EN LAS ANTILLAS:

La Española fue la isla más rápidamente colonizada y explotada. En 1502 Ovando implantó el sistema de los repartimientos, de consecuencias fatales para la población indígena, que fue diezmada por el trabajo forzado y por las enfermedades. Las discordias entre los colonizadores y la rápida extinción de los indígenas, dirigieron a los españoles

hacia Cuba, cuya ocupación metódica había emprendido el adelantado Diego Velázquez (1510). En la primera mitad del siglo XVI imperó en Cuba una economía basada en la minería intensiva del oro, con del trabajo forzado. Cuando en 1540-1550, agotados los yacimientos, fue suprimido el régimen de repartimientos, la población de las Grandes Antillas estaba aniquilada y tuvo que ser sustituida por mano de obra esclava. Igual suerte corrieron los indios de Trinidad y las Bahamas, donde de momento no hubo establecimientos coloniales permanentes, pero que sufrieron las incursiones de los cazadores de esclavos.

Fue en las colonias francesas (Haití, Martinica, etc.) y en las inglesas (Jamaica, Virginia, Carolina, Georgia y en general en el Sur de las Trece Colonias) donde el empleo de esclavos alcanzó mayor densidad.

2.4.4. LA CONCESIÓN DE LOS ASIENTOS EN LA AMÉRICA ESPAÑOLA:

Los asientos fueron muy frecuentes en la América española hasta bien entrado el siglo XVIII. Se aplicaban a diversas materias: la venta de determinados artículos (bebidas, tabaco, etc.), el abastecimiento de una población, las exportaciones mineras, etc. El más conocido e importante fue el asiento de negros, esto es, el monopolio de introducción de esclavos africanos en la América española. Aunque la primera concesión de este asiento fue hecha a favor de una compañía genovesa (1516), puede decirse que hasta 1640 sus beneficiarios exclusivos fueron los portugueses, sustituidos a partir de entonces por los neerlandeses, que explotaron este monopolio hasta 1695. Apenas subido al trono, Felipe V lo concedió a la Compañía real de Guinea (1701), empresa comercial francesa en la que tenía intereses su abuelo, Luis XIV. Una de las concesiones más importantes obtenidas por Gran Bretaña en la Paz de Utrech (1713), que puso término a la guerra de la Sucesión española, fue precisamente la de asiento, que se arrendó a la South Sea Company (Compañía del Mar del Sur). Los ingleses se comprometían a enviar a América un total de 144.000 negros en 30 años, a razón de 4.800 por año. El tratado autorizaba a la compañía a introducir las mercancías necesarias para el sustento de los negros en los puertos de desembarco: amparados en esta cláusula,

los ingleses desembarcaron y vendieron gran cantidad de mercancías de primera calidad, que no estaban destinadas al consumo de los esclavos negros. El acuerdo de la Compañía del Mar del Sur fue renovado en 1748, por el tratado de Aquisgrán; pero en 1750 el soberano británico abandonó el derecho que había obtenido, mediante una fuerte compensación económica.

2.4.5. DURAS CONDICIONES DEL TRANSPORTE (XVII):

El padre Alonso de Sandoval relata como testigo que los negros "van de seis en seis encadenados por argollas en los cuellos, asquerosos y maltratados, y luego, unidos de dos en dos con argollas en los pies. Van debajo de la cubierta, con lo que nunca ven el

Sol o la Luna. No se puede estar allí una hora sin grave riesgo de enfermedad. Comen de 24 en 24 horas una escudilla de maíz o mijo crudo y un pequeño jarro de agua. Reciben mucho palo, mucho azote y malas palabras de la única persona que se atreve a bajar a la bodega, el capataz". Sobre un cómputo de 29 barcos llegados a las Indias de forma consecutiva, de los 7.143 esclavos en las lejanas costas de África, sólo 5.551 llegaron vivos. La travesía duraba 50 días desde Angola a Cartagena de Indias y 40 desde Guinea. Debido al elevado número de muertes se autorizó al principio un recargo del 20 por ciento sobre el número de cabezas autorizadas por la licencia, en concepto de demasía para pasar más tarde al 40 por ciento. En los almacenes de destino fueron frecuentes las epidemias, incluidas las de viruela. Los esclavos continuaban viaje con destino a minas y plantaciones. De Veracruz a México aún quedaba un viaje de 17 días en mula. Desde Cartagena embarcaban para Buenos Aires, Tucumán y Potosí. La ruta a Chile era la más penosa. Comenzaba desde Portobelo a Panamá y después de cruzar el istmo se embarcaba en Callao.

2.4.6. LOS BARCOS DE LA TRATA:

Los costos de la operación negrera resultaban elevados (licencias, registros, mercancía de trueque). Existía la obligación de armar el barco debido a la piratería para revender ilegalmente esclavos tomados como presa. Un patache de 30 toneladas debía llevar ocho mosquetes y dos arcabuces, tres arrobas de pólvora y dos de plomo. Si el barco es de 100 toneladas son obligatorias cuatro piezas de artillería, 150 balas, 15 mosquetes, 12 picas, un quintal de plomo y pólvora. Para amontonar el mayor número posible en las bodegas se hacían distintos sollados de madera, donde sólo cabían tumbados. De vez en cuando se les subía a cubierta donde eran obligados a realizar violentos ejercicios físicos para evitar que la inactividad menguase demasiado el tono muscular, del que dependía el precio de venta.

2.4.7. DIMENSIONES DEL MÁS GRANDE DE LOS COMERCIOS DE ESCLAVOS:

Hacia 1818 casi la mitad de la población de Brasil, que se componía de 4.000.000 de habitantes, era de esclavos, en 1847 más de la mitad de los 9.000.000 cubanos eran esclavos. Los franceses también se comprometieron en este comercio y llevaron muchos negros esclavos a Haití, donde en 1950 sólo 2000 de los 3.500.000 habitantes de la isla eran blancos y el resto eran descendientes de esclavos. En 1560 John Hawkins introdujo en Inglaterra el negocio esclavista. Durante el s. XVII la English Adventure Trading Company utilizaba la mano de obra de esclavos negros en su industria de la caña de azúcar en las Indias Occidentales. En el período 1700-86 unos 610.000 negros fueron transportados a Jamaica y 2.130.000 a otros lugares de las Indias Occidentales Británicas. El estallido de la Guerra de Independencia norteamericana dio fin, por algún tiempo, al comercio británico de esclavos en Norteamérica, donde los esclavistas habían ya transportado 500.000 personas. Pero el tráfico prosiguió y en 1800 había alrededor de 1.000.000 de esclavos negros en Estados Unidos, que en 1860 se convertirían en 4.500.000 dentro de una población total de 30.000.000 de individuos.

CAPÍTULO III

DESARROLLO TEÓRICO, DOCTRINALES Y CONCEPTUALES

3.1. LA TRATA Y TRÁFICO EN EL MUNDO

El capitalismo es el sistema económico, político y social que rige actualmente en todo el mundo, donde el intercambio dentro de una economía de mercado es su condición necesaria. En estas transacciones de productos, unos ofertan y otros demandan. Todo lo que se produce se vende.

“Este modelo convierte a las personas en mercancías, y la relación entre personas se mercantiliza y se cosifica. Es en este sistema donde la trata de personas y la prostitución se convierten en un negocio rentable”⁵, donde las personas son objetivadas. Se las compra y vende con total impunidad. Se las explota y viola sistemáticamente obteniendo grandes beneficios económicos de tales acciones.

Cuando interviene el dinero en las relaciones entre hombres y mujeres, el hombre asocia su fuerza y su poder reduciendo a la mujer a objeto, suponiendo la no existencia de violencia por no ser gratuito, tal como sostiene Bourdieu⁶.

El sistema capitalista, caracterizado por el patriarcado, crea personas, en su mayoría mujeres y adolescentes, para que ejerzan la prostitución y se las pueda explotar sexualmente, mientras que, a la vez, las condena y penaliza por estar en esa situación, dando como resultado un doble juego que invisibiliza el delito de la trata y las violaciones que se le infligen a las mujeres en prostitución. Las víctimas son la parte más vulnerable de este entramado social y económico, como sostienen Lucero y Parodi.

La trata de personas no sólo es producto de esta variable o perspectiva económica, política y social, sino también del aspecto cultural. Todo este entramado sostiene que

⁵ LUCERO, Z., *Prostitución y trata de personas: violencia simbólica y económica*”, en Revista D`Estudis de la Violència, en www.icev.cat P.7

⁶ BOURDIEU, P., *La Dominación Masculina y otros ensayos*, Editorial La Página, Buenos Aires, 2010.

“este delito está estrechamente vinculado con la naturalización de la prostitución. Práctica que se apoya en el patriarcado otorgándole el marco simbólico que habilita la explotación sexual de mujeres, niñas y niños”⁷.

La llamada **Perspectiva de Género**, es decir, este instrumento teórico metodológico que permite analizar la realidad, sostiene que nuestra sociedad está caracterizada por la llamada **cultura patriarcal**. Se denomina así al “sistema social y cultural que otorgó claro predominio a los varones”⁸, generando de esta manera relaciones asimétricas de poder, de dominación y de subordinación. Tanto el hombre como las mujeres se encuentran sometidos a las estructuras patriarcales. “El Patriarca es una figura que representa un sistema de relaciones sociales estructuradas y jerarquizadas sobre dos principios: desigualdad y poder”⁹. Esta supremacía que imponen los hombres sobre las mujeres, se observa tanto en el ámbito productivo (lo público), como reproductivo (lo doméstico).

La Trata de Personas se debe y/o persiste por esta cultura patriarcal en la cual vivimos y donde todos estamos implicados, ya que la mujer se encuentra en total subordinación al hombre, y por lo tanto pudiendo hacer lo que quisiese con ella, por ejemplo explotándola.

“La explotación humana, como parte del sistema de dominación del patriarcado, se estructura en lo general, pero alberga modalidades, como la sexual, que parte del control del cuerpo de las mujeres y las niñas, determinándolas en calidad de objetos para el placer masculino”¹⁰, es decir, las mujeres, en esta cultura y en esta sociedad, están al servicio de los hombres, de satisfacer sus necesidades, sin importar sus derechos. La relación sexual es una relación social de dominación o explotación, donde el hombre es

⁷ Ídem. P.4

⁸ BARRANCOS, D., *Mujeres, entre la casa y la plaza*, Buenos Aires, Sudamericana, 2008, Pág. 10

⁹ PACECCA, M., “Partidas, tránsitos, destinos. Una mirada sobre la dominación y el comercio sexual”, en MERCHÁN, C. (comp.), *Se Trata de Nosotras: la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual*, Buenos Aires, editorial Las Juanas, 2008.

¹⁰ ULLOA ZIAURRIZ, T., “La Evolución Jurídica de la Trata de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe”, en MERCHÁN, C. (comp.) *Se Trata de Nosotras: la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual*, Buenos Aires, editorial Las Juanas, 2008, p.180.

el activo y la mujer, pasiva, organizándose de esta manera el deseo masculino, sin importar el deseo de la mujer. “El acto sexual es sí mismo está pensado en función del principio de la primacía de la masculinidad”¹¹.

Las relaciones de poder instituidas en y por este sistema patriarcal, domina la sociedad favoreciendo a los varones y discriminando a las mujeres.

La Trata de Personas con fines de explotación sexual es una manifestación de la persistente desigualdad entre los sexos y una condición de subordinación de la mujer. Se trata de explotar sexualmente a la mujer, tenerla, poseerla y sacar un rédito económico de tal situación.

Si existe dominación y explotación entre las personas, es debido a que las **relaciones de poder son asimétricas**, unos ejercen poder sobre otros. Sucede en la trata de personas con fines de explotación sexual: los hombres ejercen poder sobre las mujeres. Poder entendido desde Foucault como relaciones de poder, que no se cosifica, sino que circula. En *Microfísica del Poder*¹² dice:

“en una sociedad como la nuestra, pero en el fondo de cualquier sociedad, relaciones de poder múltiples atraviesan, caracterizan, constituyen el cuerpo social, y estas relaciones de poder no pueden disociarse, ni establecerse, ni funcionar sin una producción, una acumulación, una circulación, un funcionamiento del discurso. No hay ejercicio de poder posible sin una cierta economía de los discursos de verdad en, y a partir de esta pareja”.

Por lo tanto el ejercicio del poder remite inevitablemente a la desigualdad, la discriminación y la violencia, como sucede en la trata de personas.

¹¹ Op. Cit. Pág. 24

¹² FOUCAULT, M., *Microfísica del Poder*, Editorial La Piqueta, Madrid, 1992, p. 147-148

La trata “es un modo de relación de poder donde lo sexual es un medio, no un fin, pues su esencia es dominar y someter a una persona vulnerable, una mujer. El placer residirá en ello”¹³

“La aceptación social y cultural del consumo de la prostitución implica una legitimación de la violencia sexual que se ejerce”¹⁴.

Violencia que se manifiesta entre desiguales, uno somete y domina a otro. Los conceptos de poder y jerarquía son inherentes ya que se busca dominar, someter y controlar al otro.

Se diferencia de la agresividad, ya que ésta es propia de todas las especies para adaptarse al medio en diversas circunstancias. Las conductas agresivas se dan por defensa.

La Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual, es una forma de **violencia** contra las mujeres, considerando que la mayor parte de las víctimas son mujeres.

3.2. LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LA TRATA

No solamente se trata de mujeres, sino de niñas y adolescentes, por ser más vulnerables, y por esto susceptibles de ser captadas con facilidad e introducidas en las redes de trata.

Organizaciones internacionales arrojan datos donde se observa que la mayoría de las víctimas de este delito son mujeres, y cada vez más pequeñas: niñas y adolescentes, por que cuanto más joven más réditos se obtiene. Otras investigaciones plantean que muchas situaciones de prostitución adulta fueron antecedidas por explotación sexual en la infancia, y que muchas de estas últimas fueron antecedidas por abuso sexual intrafamiliar.

La Organización Mundial para Los Migrantes plantea que:

¹³ CUEVAS PRATELLI, G., “Las patologías del poder en el delito de la trata para explotación sexual y comercial y las modalidades de subjetivación de subalternidad de las víctimas”, Pág. 3

¹⁴ LUCERO, Z., Ídem. P.4

“frecuentemente provienen de entornos violentos e inestables, como son las familias abusivas, hogares monoparentales, orfanatos y centros para refugiados. Pueden también ser jóvenes que han huido de sus hogares y viven en la calle. En algunos casos hasta los familiares cercanos de las niñas, niños y adolescentes los venden directamente”¹⁵.

Tuana Nageli¹⁶, sostiene que en ese marco de las relaciones de poder, jerarquía y dominación, el sexo y la edad son los ejes de desequilibrio de poder establecidos histórica y culturalmente, por lo tanto las mujeres y las niñas y/o niños “utilizados en prostitución son víctimas de una cultura que las y los reduce a objetos de consumo, que las y los coloca como mercancía, librados a las leyes de mercado de oferta y demanda, que les pone un precio según su necesidad”.

Mujeres, niñas, niños y adolescentes están a disposición y en función de las exigencias de la sexualidad masculina. Esto se encuentra justificado y aceptado socialmente, generando y perpetrando la discriminación no sólo de género, sino de edad, como así también, la violencia y victimización de estas personas, víctimas de trata.

La ideología patriarcal que regula la sociedad “autoriza a disponer de las niñas y adolescentes como si este fuera un derecho masculino”¹⁷, mientras los derechos de las niñas y niños son vulnerados, no respetados y no garantizados. Los niños y las niñas también poseen derechos. Tienen el mismo valor que los derechos de los adultos, “sin embargo, algunos derechos humanos cuentan con una aplicación especial en el caso de

¹⁵ Organización Internacional para las Migraciones, “Estudio exploratorio sobre trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay”, Diciembre, 2006, P.7

¹⁶ TUANA NAGELI, A., “Explotación sexual comercial hacia niñas, niños y adolescentes”, en GONZÁLEZ PERRET, D. y TUANA NAGELI, A., *El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual*, Fundación Avina

¹⁷ GIBERTI, E., “La trata de personas, una vertiente de la esclavitud actual”, Cuadernos de seguridad N° 4, Ministerio del Interior, (INCAP), 2008

los niños, reflejando su necesidad de cuidado y atención especiales, su vulnerabilidad y la diferencia entre infancia y adultez”¹⁸.

La trata de personas es una violación a los derechos humanos, y cuando las víctimas son niñas, niños o adolescentes los derechos que se violan son múltiples. La Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW), en la publicación “Manual de Trata y Derechos Humanos” expresan las violaciones más frecuentes de los derechos humanos que se presentan en el contexto de la trata. Particularmente, respecto de los derechos de las niñas y los niños. El siguiente cuadro sintetiza los derechos violados de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989):

<i>Artículo</i>	
7	<i>Derecho a la nacionalidad</i>
16	<i>Protección legal contra la interferencia arbitraria o ilegal en la vida privada, la familia, el hogar o la correspondencia, al igual que para los ataques ilegales a la honra o la reputación</i>
19	<i>Protección contra la violencia física o mental, las lesiones, el abuso, el abandono o el maltrato o explotación por negligencia, incluso el abuso sexual</i>
28	<i>Derecho a la educación</i>
31	<i>Derecho al descanso y al sosiego, la participación en el juego y en actividades de recreación</i>
32	<i>Protección contra la explotación económica o contra la realización de cualquier trabajo que pudiese ser peligroso, que interfiera con la educación o que sea nocivo para la salud del niño o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social</i>

¹⁸ Alianza Global Contra la Trata de Mujeres, Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas, Bogotá-Colombia, 2003, P.17

<i>34 Protección contra cualquier forma de explotación sexual y abuso sexual</i>
<i>35 Protección contra el rapto, la venta o la Trata de niños en cualquier modalidad o para cualquier propósito</i>
<i>36 Protección contra todas las demás formas de explotación perjudiciales para el bienestar del niño</i>
<i>37 Libertad de la tortura u otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante; ninguna privación ilegal o arbitraria de la libertad</i>
<i>39 Promoción de la recuperación física y psicológica de un niño víctima, al igual que su reintegración a la sociedad</i>

3.3. TRATA

Cuando se habla de Trata, ¿de qué se habla concretamente?

Etimológicamente la palabra **trata** deriva del latín: traho, traxi, tractum: tirar hacia sí, arrastrar, llevar con fuerza y por la fuerza. Es decir, la trata de personas consiste en llevar por la fuerza a personas para algún fin.

Tiene relación con la palabra tráfico, que “deriva del mismo origen en su versión de trajinar”¹⁹, ya que se refiere a trasladar los negocios y las cosas de un lugar a otro, y de ahí la asociación y confusión: pasar de mano en mano. Actualmente se dejó de asimilarlos y se dejó de utilizar tráfico para sustituirlo por trata, como asevera Giberti.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, en el Artículo 3 define la **Trata de Personas** como:

¹⁹ GIBERTI, E., “La trata de personas, una vertiente de la esclavitud actual”, Cuadernos de Seguridad N° 4/2008, Ministerio del Interior, instituto de Capacitación política (INCAP)

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”

Consta de tres elementos o condiciones:

- Actividad: captación, reclutamiento y traslado de la víctima por parte del tratante
- Medios: fraude, engaño, coacción, coerción, violencia, amenaza. Medios utilizados para captar, reclutar y trasladar a las víctimas
- Finalidad: explotación de la víctima que fue captada, reclutada y trasladada mediante los diversos medios engañosos/coactivos. Incluye: explotación sexual, pornografía, explotación laboral.

Para que el delito se produzca, se deben dar las tres condiciones. Si sólo uno de los elementos no se efectúa, no puede ser considerado trata de personas.

Particularmente, la **Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual**, es un tipo de explotación sexual, junto con la prostitución, la pornografía y el turismo sexual, como plantea Molina²⁰.

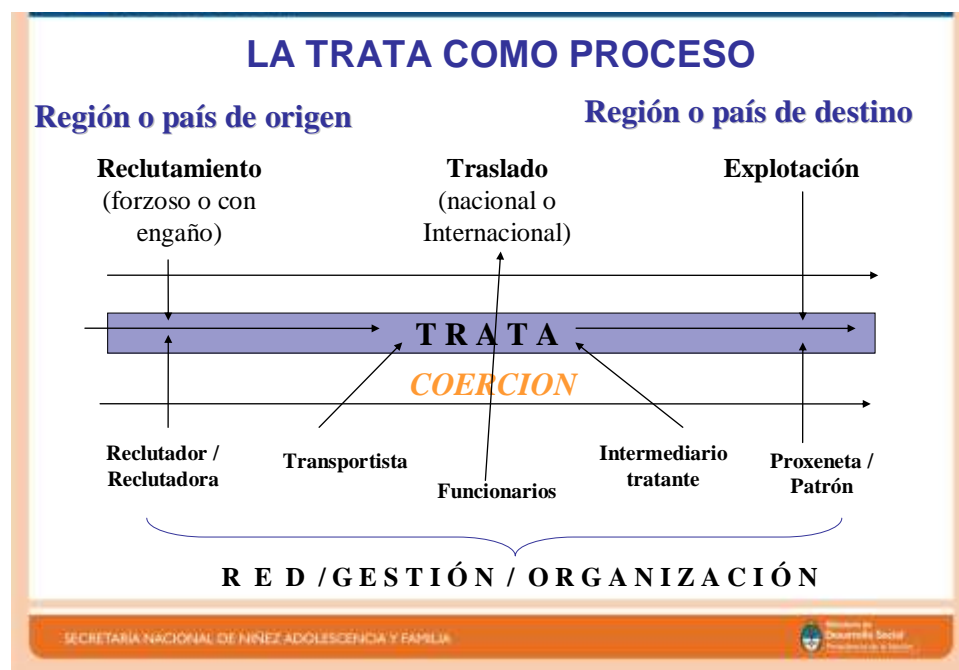
Dicha autora conceptualiza a la explotación sexual como “la victimización sexual de una persona ligada a una remuneración económica u otro tipo de beneficio y regalías entre la víctima, el explotador y los intermediarios. El cuerpo de la persona explotada se utiliza como mercancía para provecho económico del explotador y placer del usuario”²¹. Se

²⁰ MOLINA, M., *Explotación sexual. Evaluación y tratamiento*, Buenos Aires, Editorial Dunken, 2008.

²¹ Ídem, Pág. 17

utiliza a una persona, para obtener un beneficio económico, sin su consentimiento, en este delito intervienen, por un lado el explotador ó proxeneta que “posee” a las víctimas, por otro lado, el cliente que consume a las víctimas, y las víctimas que son explotadas y violadas, en su mayoría mujeres y de corta edad.

En el siguiente cuadro, proporcionado por el Ministerio de Desarrollo Social del Estado, se observa el Proceso de la Trata:



La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), reconoce y diferencia las etapas del proceso de la trata desde una perspectiva psicosocial:

- *Etapa previa al tránsito:* “abarca el período que transcurre antes de que la persona se involucre en la situación de trata”. Situaciones familiares conflictivas, abusos, desintegración del núcleo familiar, etc., pueden ser algunas causas que desembocan en el fácil consentimiento para que una persona confíe y sea captada por una red de tratantes. El reclutamiento de las personas se realiza mediante raptos o engaño.

- *Etapa de viaje y tránsito:* “comienza al momento del reclutamiento y termina cuando la persona llega al lugar donde la pondrán a trabajar”. En esta etapa sufren graves violaciones y agresiones, se las “ablanda”, para que vaya conociendo el futuro “trabajo”, y no se resista. También las obligan a consumir alcohol y algunas sustancias para que no se resistan. Esto se replica todo el tiempo que la persona está siendo explotada. “Las víctimas de trata son vulnerables ante el abuso por parte de muchas personas durante la etapa de tránsito, incluyendo los tratantes mismos, escoltas, choferes, oficiales en las fronteras, etc.”.
- *Etapa de destino:* “la persona es puesta a trabajar y sujeta a una combinación de coacción, violencia, trabajo forzoso, servidumbre por deudas, u otras formas de abuso”. Diversos mecanismos como constantes violaciones, torturas, amenazas, inanición, quita de documentos de identificación y pasaporte, entre otros, son utilizados para controlar a la víctima.
- *Rescate o fuga, detención y deportación, investigación penal:* una vez que la víctima huye de sus tratantes “se encuentra detenida por la policía o las autoridades migratorias por supuesta infracción a las leyes penales o migratorias, o bien mientras coopere con el proceso jurídico entablado contra los tratantes o patronos abusivos”.
- *Retorno y reintegración:* “etapa que abarca el período de recuperación física y psicológica, y la reintegración social”.

3.4. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

“La red de explotación sexual de mujeres y niñas la constituyen la policía corrupta, los jueces injustos y los políticos necios. La financian los prostituyentes y la sostiene tu silencio”²²

²² MU, el periódico de lavaca- julio 08/año 2/nº 16. P.12

Uno de los principales causales de la trata, y por la cual se sostiene y persiste, es la existencia de “clientes” que frecuentan a esas mujeres, víctimas de las redes de trata. Sin demanda no hay oferta. Sin personas que demanden, que quieran consumir, usar y abusar de los cuerpos de las mujeres, adolescentes y niñas, no existiría la oferta, es decir, no existirían mujeres que al encontrarse en situaciones de vulnerabilidad, se transforman en potenciales víctimas.

En las últimas décadas, específicamente en nuestro país se han producido transformaciones no sólo en el ámbito laboral o familiar, sino en la sociedad toda, debido a la crisis que atraviesa actualmente.

Producto de la aplicación de las nuevas políticas de ajuste estructural en la década del '90, se han observado nuevas relaciones laborales, como la contratación por tiempo determinado o subcontratación, terciarización, entre otros. Ante esto, aumentó el desempleo, la pobreza, la corrupción, la indigencia, aparece la exclusión, no sólo como una cuestión económica sino como cultural y social.

En este contexto, se abren las posibilidades para la entrada de la mujer en el mercado laboral, pero no de la misma manera que los hombres, ya que tienen menor remuneración y las condiciones laborales no son las mismas. Las mujeres muy pocas veces ocupan puestos de jerarquía, y generalmente se dedican a trabajos considerados como una extensión del ámbito doméstico.

Naciones Unidas en el año 2000 puso énfasis en “la pobreza como una de las principales causas de desigualdad de género, a lo que denominaron: feminización de la pobreza”²³. Tal informe plantea que la mayoría de las 1.5000 millones de personas en condición de pobreza eran mujeres. Las mismas se encuentran en un empobrecimiento material creciente, donde la vulneración de sus derechos se hace presente y donde las condiciones

²³ LUCERO, Z., op cit. P. 10

de vida son paupérrimas. Tal como plantea Ruth Sosa²⁴, “¿no es la feminización de la pobreza y de la precarización laboral una forma de violencia sistemática del actual orden capitalista y patriarcal?”.

“Son las mujeres a quienes se les niega el acceso a la tierra, a los préstamos, a la educación, a la salud, a la vivienda digna, y quedan atrapadas en un ciclo de pobreza que difícilmente puedan revertir, dejándolas en un sistema de extrema vulnerabilidad social”²⁵.

Estos factores, sumados a las desigualdades de género, la violencia, la vulnerabilidad y la falta de oportunidades, educativas y laborales, tienden a generar condiciones para que las mujeres sean tomadas como objeto y se desarrolle la trata de personas con fines de explotación sexual, con la promesa de salir de su situación y tener posibilidades de trabajar y así acumular dinero, son convencidas por los proxenetas y se convierten en presa fácil de estas redes ilegales.

En una investigación realizada por la Organización Internacional para las Migraciones²⁶, se encuentran como principales causas:

- la pobreza, la falta de oportunidades, la falta de empleo o de conseguir un empleo mejor, son factores que empujan a las potenciales víctimas a buscar alternativas de vida
- el nivel de educación puede influir, como así también la falta de información
- la discriminación de género, ya que la mayoría de las víctimas son mujeres. Esto se asocia al rol de las mujeres en la sociedad patriarcal, y al machismo que acepta y fomenta la trata de personas con fines de explotación sexual, ya que sin demanda no habría oferta. “Todas las formas de violencia (social, económica, política, violaciones a los Derechos Humanos), generan poblaciones vulnerables,

²⁴ SOSA, R., “Globalización y feminización de la pobreza: un desafío para las políticas públicas en Argentina”, en Sobre mi cuerpo decido yo, II Seminario organizado por el colectivo Las Juanas, P. 1

²⁵ Ídem

²⁶ OIM (Organización Internacional para las Migraciones), “La Trata de Personas. Una Introducción a la Problemática”, en Proyecto FO. IN. TRA, Marzo 2005 y marzo 2006

y esa vulnerabilidad ocurre en el marco de sociedades patriarcales, los más vulnerables serán inevitablemente las mujeres, los niños y las niñas”²⁷.

Se genera esta oferta ante la negación de los derechos y oportunidades iguales de educación y progreso económico a las mujeres, convirtiéndolas en potenciales víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual.

No solamente la vulnerabilidad económica, sino también la vulnerabilidad social, creada por la desintegración familiar, la violencia, la falta de educación y de información, entre otras, son las causantes de que muchas niñas y adolescentes sean incorporadas en las redes de trata.

La OIM agrega un elemento o causa central del proceso de la trata: criminal, haciendo referencia al “crecimiento y diversificación de la delincuencia organizada, las deficiencias jurídicas, etc.”²⁸.

Respecto de las consecuencias por su situación de vulnerabilidad que sufren las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual, son múltiples, y algunas de ellas pueden ser la violencia psicológica (encierro, aislamiento, baja autoestima, depresión), lesiones físicas (quebraduras, hematomas), enfermedades de transmisión sexual, el VIH, embarazos involuntarios, abortos en malas condiciones, consumo de drogas y bebidas alcohólicas, vulnerabilidad, entre otros.

Graciela Vargas²⁹ plantea que el nulo tratamiento de estas afecciones, o a veces, inadecuado, derivan en Afección Pélvica Inflamatoria que provoca daños graves, dolores crónicos de pelvis, esterilidad, exposición al Virus del Papiloma Humano (con posibilidades de cáncer cervical).

²⁷ Ídem, Pág. 7

²⁸ Organización Internacional para las Migraciones, “Aspectos de la salud mental relacionada con la trata de personas”, P. 6, en www.campus.oimconosur.org

²⁹ VARGAS, G., Op. cit. p 35

En oportunidades, estas situaciones, estos daños desembocan en depresión, intentos de suicidio y adicciones a diferentes drogas. Vargas asevera que la destrucción que conlleva la explotación dificulta entablar relaciones saludables luego de ser recuperadas.

La OIM refiere que a “las enfermedades físicas y psíquicas se agrega el peligro de muerte durante la explotación e incluso, luego de ser liberadas cuando las amenazas de los tratantes pueden volverse efectiva si no hay un sistema de protección adecuado”³⁰.

Específicamente en lo que respecta a las niñas víctimas de la trata de personas, son “particularmente vulnerables frente a las infecciones debido a la inmadurez de su tracto genital y los daños a largo plazo se acentúan, así como la sexualización traumática y la estigmatización”³¹, perjudicando el desarrollo, prácticas y relaciones futuras.

Al quedar expuestas/os a la vida adulta demasiado temprano, terminan muy confundidos respecto de los roles, identidad y límites. “Cuanto más joven más devastador será el impacto del abuso”³².

Otra de las consecuencias que sufre una persona víctima de trata, luego de ser recuperada, es la estigmatización o re victimización; señalándole con menosprecio, atributos negativos, tal como plantea Goffman, ya que el estigma es la relación entre un estereotipo y un atributo, en este caso, desacreditador para la persona estigmatizada se la deja de ver como común y corriente, para considerarla inferior, menospreciada, se la marca socialmente, conduciéndole a una desvalorización.

Al momento del encuentro o contacto con otro, se siente insegura, inferior y desvalorizada.

³⁰ Ídem Pág.8

³¹ Op cit. P 35

³² Manual de la OIM. Op. Cit., P. 18

3.5. LUGARES DE EXPLOTACIÓN

Los lugares donde se desarrolla la trata de personas con fines de explotación sexual, son diversos y se dividen, siguiendo al Cuadernillo de prevención³³, en:

- Los lugares “cerrados” como prostíbulos, saunas, whiskerías, etc., donde el encuentro, el “servicio” y el pago ocurren en el mismo lugar
- Los lugares abiertos, como la calle, cafés, teléfonos y avisos publicitarios, que se utilizan para establecer el contacto con los clientes. Luego, el servicio ocurre generalmente en departamentos, hoteles y autos.

Los prostíbulos, ahora llamados whiskerías, privados o cabarets, por la Legislación Nacional³⁴ que prohíbe su existencia, son los lugares de destino de las víctimas de trata.

Particularmente, en la ciudad de Rosario la ordenanza N° 8.667 en su Artículo 9 establece requisitos particulares para la habilitación de locales del rubro cabarets y whiskerías.

Tales cabarets y whiskerías “constituyen la figura más común bajo la cual se esconden los prostíbulos donde son explotadas sexualmente las víctimas de trata”³⁵. Se encuentran en cualquier parte, en grandes y pequeñas ciudades, al costado de las rutas y en zonas portuarias.

A su vez, los departamentos de las grandes ciudades conocidos como privados encubren prostíbulos. No son tan visibles, y los clientes para poder tener acceso generalmente llaman a algún teléfono, que figura en los clasificados de los diarios o en sitios de Internet. Combinan día y horario, y se dirigen al lugar.

El “sistema de plazas” es una modalidad de llevar a cabo la actividad, que utilizan aquellos proxenetas que no poseen un lugar de explotación propio, por lo tanto envían a

³³ Cuadernillo de trabajo. Op cit.

³⁴ Ley Nacional N° 12.331, Art. 15: “queda prohibido en toda la República Argentina el establecimiento de casas o ocales donde se ejerza la prostitución o se incite a ella”.

³⁵ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Estudio Exploratorio sobre Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Argentina, Chile y Uruguay, 2006. P

“sus” mujeres a prostíbulos por un período de tiempo, que se denomina plaza. Puede variar entre una semana y 45 días. Luego las mujeres retornan con su proxeneta.

“Por la plaza el proxeneta cobra un monto fijo de dinero que se calcula sobre la base de lo que las mujeres explotadas puedan llegar a recaudar durante ese período de tiempo o puede ocurrir que el proxeneta acuerde con el regente del local un porcentaje de lo que sus mujeres produzcan por pases, salidas o copas”³⁶.

La circulación de mujeres de un prostíbulo a otro, es necesario no sólo para los regentes ya que por razones de seguridad es necesario que una mujer no entable una relación prolongada con algún cliente y pedir ayuda, sino también para los proxenetes, ya que los clientes demandan chicas nuevas. Los prostíbulos deben ir renovando mercancías nuevas constantemente.

3.6. ACTORES INTERVINIENTES

Considerando a la trata de personas con fines de explotación sexual como una actividad que lucra con las personas, en su mayoría mujeres, las condiciones para que se mantenga, es que exista una oferta de mujeres que por medio de la coacción, engaño y fuerza se encuentran dentro de las redes de trata, y de una demanda constituida por hombres que utilizan a las mujeres, adolescentes y niñas para su “placer”, objetivándolas y ejerciendo hacia ellas violencia y dominación. Sin estos **clientes**, sin esta demanda, sostengo que no habría prostitución, y sin prostitución no existiría la trata. Son los primeros responsables del funcionamiento de este sistema que cada año factura miles y miles de dólares.

Tuana Nageli³⁷ plantea que a este cliente “no se lo visualiza como explotador, se minimiza el daño que causa y en cierta medida se tolera y legitima su existencia”, esto

³⁶ OIM, Op. cit, P.54

³⁷ TUANA NAGELI, A., GONZALEZ PERRET, D., El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual, Fundación Avina.

ya que generalmente las estrategias puestas en marcha para abordar la problemática, tanto en prevención y asistencia de las víctimas de trata, no se dirigen a aquellos que pagan por tener sexo. Es un hecho naturalizado, no sólo por ellos, sino por la sociedad en su conjunto, ya que no nos olvidemos estamos en una cultura patriarcal, donde el hombre ejerce una fuerte dominación sobre las mujeres, debido a las relaciones de poder asimétricas que implica. La demanda se basa en diferencias de poder social como la raza, la edad, la nacionalidad... para poder sostener y reforzar la situación de dominio, como plantea Vargas³⁸.

3.6.1. REGENTES DE PROSTÍBULOS

“Son los que operan en los lugares de explotación donde se produce la recepción y acogida de mujeres. Es el tipo de tratante que ha adquirido mayor visibilidad dentro de la dinámica de funcionamiento de las redes que operan dentro del país”³⁹.

No necesariamente son los propietarios de los locales, pero actúan como tales ya que se encargan del funcionamiento del negocio por medio de la provisión de mujeres, que se efectúa muchas veces a través del contacto con los diferentes reclutadores o proxenetas.

3.6.2. PROXENETAS

“Aquellos individuos que obtienen ganancias de la explotación sexual de una o más mujeres de su propiedad que circulan a través de las distintas instancias de la red pero que no cuentan con establecimientos propios para que estas sean explotadas”⁴⁰.

Si bien muchas veces el dueño del prostíbulo o el regente (ya que se encarga del funcionamiento y no es el propietario del lugar), puede ser proxeneta a la vez, porque las mujeres que se encuentran en su prostíbulo son de su propiedad, son dos actores bien distintos.

³⁸ VARGAS, op cit

³⁹ Op cit. P.36

⁴⁰ Op cit. P.42

Los proxenetas explotan a mujeres, adolescentes y niñas, son aquellos que obtienen una ganancia por esa explotación, ya que utilizan a las víctimas como objetos que al utilizarse producen dinero. “Recurren a diversos mecanismos de coacción con el propósito de explotar sexualmente a las mujeres captadas. Estos mecanismos varían entre distintas modalidades de violencia psicológica y extremas formas de violencia física”⁴¹.

Uno de los medios que utilizan los proxenetas para captar a las víctimas, es el “enamoramiento”, donde seducen y engañan a las mujeres, “simulan una relación sentimental y utilizan la vulnerabilidad que dicha relación genera en las mujeres”⁴².

El secuestro es otro medio que utilizan para captar mujeres, y luego obligarlas a que trabajen para ellos.

Pero estas dos formas o medios no son los únicos utilizados por los proxenetas para captar mujeres, otra modalidad es “tener con ellas un hijo/a al que reconocen legalmente. Suelen utilizar a los/las niñas/os como un factor de coacción en caso que las mujeres los quieran abandonar. Es en este punto donde se hace evidente la situación de sometimiento y explotación”⁴³.

3.7. TRATA- TRÁFICO: DIFERENCIAS

Corresponde a este apartado diferenciar los conceptos de TRATA y TRÁFICO, ya que muchas veces son confundidos y otras, asimilados, pero hay que aclarar que si bien frecuentemente se dan en forma simultánea, son delitos diferentes.

La trata es un delito contra las personas y una violación a los derechos humanos, en cambio el tráfico puede ser una violación a los derechos humanos, pero es un delito

⁴¹ Op cit. P.42

⁴² Op cit. P.43

⁴³ Op cit. P.43

contra el Estado y una violación a las leyes inmigratorias de los países, ya que consiste en la “facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”⁴⁴, en cambio la trata consiste en la captación, transporte, traslado y recepción de una o varias personas con fines de explotación económica. Esta explotación incluirá la explotación de la prostitución ajena u otras formas.

Desde un primer momento, en el tráfico, hay un “pacto” o “trato” entre el traficante y la persona que desea entrar a otro país de manera irregular, esta relación finaliza cuando el migrante ha llegado a destino; en cambio en la trata la relación entre el tratante y la víctima no está pactada, no existe consentimiento de parte de la víctima, sino que el tratante actúa mediante engaño, abuso o coacción, esta relación es más prolongada.

Otras de las diferencias, en el tráfico, es el dinero un medio para facilitar el traslado del migrante, a diferencia de la trata donde el dinero para trasladar a la víctima no es importante, pero sí para mantenerla sometida, ya que el traslado, el albergue y los medios materiales y/o alimenticios necesarios, se transforman en una deuda para la víctima de la cual es imposible salir.

Por otro lado, el tráfico es siempre transnacional, es decir, de un país a otro, en cambio la trata puede darse de manera interna, es decir de provincia en provincia, dentro del territorio nacional, pero también de manera internacional, realizado por grupos de crimen organizado. Hay que aclarar que este cruce de fronteras, “puede ser legal (las potenciales víctimas saben que van a trasladarse a otro país y lo hacen con su propia documentación), o irregular”⁴⁵, convirtiéndose en un proceso migratorio ilegal.

En el tráfico los migrantes son en general y en su mayoría hombres, mientras que en la trata son mujeres, adolescentes y niñas/os.

⁴⁴ Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, Art. 3

⁴⁵ La Trata de Personas. Una Introducción a la Problemática, en Proyecto FO. IN. TRA, OIM (Organización Internacional para las Migraciones), Marzo 2005 y marzo 2006. P. 4

Por último, tanto en el tráfico como en la trata, el desempeño de la actividad se da de manera irregular; en el tráfico “una persona que es un migrante irregular será necesariamente un trabajador en negro ya que al no tener autorización para residir en el país, difícilmente podrá cumplir las exigencias de la ley laboral”⁴⁶. En la trata, la víctima “es explotada para realizar una actividad ilegal (por ejemplo la prostitución en los países en que está prohibida y penalizada); o legal (la prostitución donde está permitida), pero en condiciones de coacción y servidumbre, y obviamente como trabajador irregular, es decir, sin cumplimentar los requisitos de la ley laboral”⁴⁷.

⁴⁶ Ídem

⁴⁷ Ídem

CAPÍTULO IV

ASPECTOS INSTITUCIONALES

4.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA MUNICIPAL

La normativa municipal es un compendio que resume el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y que está integrado en su conjunto por las siguientes disposiciones legales y normas administrativas:

4.1.1. CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Norma institucional básica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que expresa la voluntad de los paceños y paceñas. Es la norma de mayor jerarquía del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, está subordinada a la Constitución Política del Estado.

El Concejo Municipal de La Paz, elaborará de manera participativa el proyecto de Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios (2/3) del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica mediante referendo aprobatorio.

4.1.2. LEY MUNICIPAL

Disposición legal que emana del Concejo Municipal. Es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

La Ley Municipal para su aprobación requiere el pronunciamiento uniforme de la mayoría absoluta de votos de los Concejales y las Concejales presentes. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional. Mediante Ley Municipal, se podrán sancionar Códigos Municipales con el objeto de integrar y sistematizar la Legislación Municipal de una misma materia.

4.1.3. ORDENANZAS MUNICIPALES

Disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente a continuación se detallan.

4.1.3.1. INSTITUCIONAL:

1. Participación del Gobierno Autónomo Municipal en mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos intermunicipales, públicos y privados, nacionales o internacionales;
2. Autorización de viajes al interior y/o exterior del Alcalde Municipal;
3. Autorización de viajes al exterior del país de funcionarios del Ejecutivo Municipal;
4. Autorización para el establecimiento de comodatos;
5. Acuerdos Intergubernativos;

6. Cumplimiento de requisitos en trámites ciudadanos y del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, exigidos por otras instancias del Estado.

4.1.3.2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

1. Estados Financieros;
2. Ejecución Presupuestaria;
3. Memoria anual;
4. Constitución de hipotecas.

4.1.3.3. CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. Procesos de contratación administrativos municipales, de acuerdo a reglamentación;
2. Contratos de empréstitos;
3. Convenios;
4. Minutas de levantamiento de gravámenes, transferencias de propiedad, y otras.

4.1.3.4. TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

1. Planimetrías;
2. Registro de personalidad jurídica;
3. Áreas residuales;
4. Inscripción en DD.RR. de propiedad municipal;

5. Declaraciones de utilidad y necesidad pública (expropiaciones);
6. Limitaciones al derecho propietario (restricciones administrativas y servidumbres públicas);
7. Declaración de inmuebles como patrimonio arquitectónico y urbano de la ciudad;
8. Nominación de espacios públicos municipales (avenidas, calles, plazas, parques, etc.).

4.1.3.5. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

1. Recursos administrativos que expresan el pronunciamiento del Concejo Municipal cuando se constituye en instancia recursiva e implica el agotamiento de la vía administrativa.

4.1.3.6. CULTURALES

1. Concursos municipales;
2. Entradas folklóricas;
3. Otros eventos culturales en los que el Gobierno Municipal sea parte en cualquier condición.

4.1.3.7. HONORES

1. Declaratorias para el reconocimiento de honores, distinciones y condecoraciones.

4.1.3.7.1. DECRETOS MUNICIPALES

Norma jurídica municipal emanada del(a) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas.

EL DECRETO MUNICIPAL TIENE POR OBJETO

1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

LOS DECRETOS MUNICIPALES SE CLASIFICAN EN:

1. Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales.
2. Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.
3. Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA

Disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

El Alcalde Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de:

1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.
2. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
3. Resolver recursos administrativos que sea de su conocimiento.
4. Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.
5. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MACRODISTRITAL

Norma administrativa dictada por el Subalcalde Municipal a efectos de cumplir con las disposiciones legales, en el marco de sus competencias y atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo municipal.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICIALÍA

Disposiciones dictadas por los Oficiales Mayores a efectos de cumplir con las disposiciones legales, en el ejercicio de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, se presumen legítimas y son recurribles de acuerdo al procedimiento administrativo municipal.

RESOLUCIONES MUNICIPALES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión administrativa del mismo, que se aprueba por mayoría simple de sus miembros.

4.2. LA ALCALDÍA Y SUS PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Tres de las cuatro propuestas del Gobierno Municipal de La Paz presentadas a la VI Cumbre Nacional de Seguridad Ciudadana fueron adoptadas directamente en las conclusiones del encuentro realizado en la sede de gobierno y un cuarto planteamiento fue incluido de forma subyacente. El Alcalde Luis Revilla, en el discurso de clausura de la cita, resaltó que el Ejecutivo nacional y los gobiernos subnacionales se comprometieron a realizar esfuerzos para mejorar la seguridad y combatir el delito.

“Pondremos nuestro mejor esfuerzo, el gobierno nacional, los gobiernos departamentales y municipales, para que estas conclusiones puedan hacerse realidad y podamos coordinar nuestro trabajo en beneficio de la seguridad y tranquilidad de nuestros habitantes (...). Ha sido importante el pedido que hicimos los gobiernos municipales para endurecer las sanciones a los propietarios de expendio de bebidas alcohólicas que vulneran y desconocen las disposiciones municipales.

4.2.1. PROPUESTAS

El Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, Coronel José Luis Ramallo, calificó de positiva la participación del Gobierno Municipal de La Paz.

Los planteamientos que quedaron incorporados en las conclusiones son los referidos a los ajustes que deben efectuarse a la Ley 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la implementación sistema de vigilancia epidemiológica y la formulación de una estrategia de seguridad que se implementará en el área metropolitana de La Paz.

“Tres fueron incorporadas en las conclusiones de manera específica, las que se refieren a la conformación de un sistema de vigilancia epidemiológica, a la formulación de una estrategia metropolitana de seguridad ciudadana y las modificaciones a la Ley 259 del Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas. La propuesta de crear una plataforma institucional para abordar la problemática de las pandillas juveniles está incluida de manera subyacente”

El Secretario Municipal enfatizó que las modificaciones a la Ley N° 259 de 11 de julio de 2012 que controla el expendio de bebidas alcohólicas, abarcarán, sobre todo, a los locales que funcionan clandestinamente, al margen de la norma y sin cumplir requisitos de inocuidad y sanidad. La propuesta será elaborada para luego remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

4.2.2. TRANSFERENCIA

La Alcaldía paceña que gestionará el derecho propietario del predio donde se construirá el Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana y que estará ubicado en Miraflores.

Durante su exposición, aseguró que el GAMLP se compromete a transferir el derecho propietario de 47 bienes inmuebles a favor de la Policía Boliviana,.

Agregó que la Comuna Paceña implementó más de 120 infraestructuras destinadas a la Policía Boliviana, mismas que reciben mantenimiento constante.

El GAML P se comprometió a viabilizar la entrega de un terreno para el proyecto de construcción del Servicio de Mantenimiento de la Policía (SEMAPOL).

El GAML P va a ver la factibilidad de otorgar otro predio para institutos educativos de la Policía Boliviana sin embargo, esto va a estar en función de la posibilidad de contar con un predio para este propósito y para las características de esta infraestructura.

El Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana agregó que una ley emitida a finales del anterior año permitirá agilizar la transferencia de institución pública a institución pública sin pasar por la Asamblea Plurinacional.

Además, informó que la Alcaldía de La Paz realiza el mantenimiento de todos los vehículos de la Policía que el GAML P ha otorgado a esta institución. Resaltó que el 7 de marzo la Comuna inauguró, junto al ministro de Gobierno, el Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Monitoreo y Despacho Automático y a finales de octubre, entregó la estación de la Unidad de Bomberos Antofagasta.

4.2.3. CÁMARAS

El municipio realizará la instalación de 34 cámaras de seguridad nuevas, hasta finales del presente mes de julio, en el marco de los proyectos “Escuelas Seguras” y “Ceja segura”.

Con la inversión de un millón 200 mil bolivianos, el municipio logrará la instalación de 15 nuevas cámaras, a las 30 existentes, con la finalidad de aplicar el proyecto “Ceja Segura”. En el caso de las cámaras a ser colocadas en los establecimientos educativos fiscales, su inversión está prevista en dos millones de bolivianos, con el propósito de mantener vigente el programa “Escuelas Seguras.

4.2.4. SEGURIDAD EN ESCUELAS

En definitiva, El Alto contará con alrededor de 60 cámaras de seguridad ciudadana, incluyendo las 30 ya existentes, porque en cada establecimiento escolar se ubicará dos cámaras de control.

Conforme a la Ley N° 264 de fecha 31 de julio 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, “para una vida segura”, la instancia municipal busca aplicar los proyectos tecnológicos, con la finalidad de mejorar, facilitar, responder y actuar con prontitud.

La mencionada norma establece que las entidades municipales deben “Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, con sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I, numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley.

De acuerdo a Vera, la pasada gestión que si bien dejó el programa con la instalación de alrededor de 30 cámaras, con el propósito de mantener un control de las calles y adyacentes de la Ceja, este programa no incluía políticas de mantenimiento y soporte técnico, aspecto que generó el problema de no poder invertir para esa finalidad, por lo que se espera una próxima ley municipal, a ser aprobada en el Concejo, para definir no sólo el proceso de licitación de las nuevas 15 cámaras, sino también lograr complementar el proyecto con la debida contratación de la empresa que se responsabilice de dicha labor.

El centro de monitoreo podría estar instalado al interior de Radio Patrullas 110, para focalizar las áreas de acción por parte de la instancia policial, aspecto en el que se trabaja, con la finalidad de lograr la nueva instalación del monitoreo de cámaras.

Al interior de este centro, no sólo se logrará el monitoreo de las calles, sino de los establecimientos escolares, donde existen riesgos para los escolares, como la venta de bebidas alcohólicas, estupefacientes y el resguardo de los equipos de computación.

Pese a la quema que se tuvo el pasado 17 de febrero, en instalaciones de la Alcaldía central, que provocó la postergación de varios proyectos, las políticas de Seguridad Ciudadana y la contratación de empresas, mediante procesos de licitación, retomaron sus procesos, con la finalidad de poder atender una de las principales demandas de la población, que es el resguardo y atención inmediata en zonas de alto riesgo.

El municipio en la actualidad registra un déficit de personal policial, al solo contar con una cantidad de 1.800 funcionarios policiales, de los cuales el 50% hace su servicio por el lapso de las 24 horas y estos mismos deben atender también otras emergencias, como marchas, bloqueos y otros requerimientos del Gobierno central.

Por lo que se aguarda que las instalaciones de nuevas cámaras, a ser instaladas hasta finales del presente mes, permita en una primera etapa destinar las cámaras en áreas identificadas por el Comando Policial como de mayor inseguridad ciudadana. La segunda etapa establecerá la construcción y ubicación del centro de monitoreo.

4.2.5. PRESUPUESTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA

La actual administración municipal, en lo que va de su gestión, duplicó el presupuesto de seguridad ciudadana del 10 al 20 por ciento de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

Esta decisión fue tomada debido a la intención de las autoridades ediles de “hacer de El Alto una ciudad segura”.

16.300.000 bolivianos que significa ese 20 por ciento. Posiblemente pueda ser todavía insuficiente, como dicen los compañeros del ‘verde olivo’, pero sentimos que hay que

empezar a dar valor y usar lo poco que tenemos para beneficio de la sociedad. Ahí estamos como institución apoyando de nuestra parte a que este tema de la inseguridad vaya cerrando sus brechas.

Para la autoridad, este esfuerzo se materializa en la dotación y equipamiento que realiza la Alcaldía de El Alto al Comando Regional de la Policía.

Desde diciembre de 2015 hasta julio de este año, la Comuna realizó cinco entregas de lotes de equipos a la Policía, por un valor de 7.408.139 y otros Bs 261.800,00 para la dotación de 70.000 litros de gasolina.

4.3. LEY 264

En julio de 2012 se aprobó la Ley 264 del Sistema de Seguridad Ciudadana que instruye a gobernaciones y municipios la designación del 10% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, consignados en el Plan Operativo Anual (POA) para los proyectos de seguridad ciudadana.

La reducción del IDH, producto de la caída internacional de los precios de los hidrocarburos, afecta a la ciudad de El Alto que pierde al menos Bs 150 millones de esos recursos, pero que, a pesar de esa reducción, su administración tiene el firme compromiso de poder cumplir con el programa de Gobierno y su pilar de seguridad ciudadana.

4.4. LA POLICÍA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

4.4.1. TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS EN BOLIVIA

Hace un tiempo que los letreros de personas desaparecidas han aumentado. Y también que la gente ya se fija en ellos con más atención. Desde la desaparición hace tres meses

de la joven Zarlett Clavijo Martínez⁴⁸, hija de un diputado, el problema de la trata y el tráfico de personas se ha abierto en la sociedad boliviana como una herida más profunda que nunca.

Los padres de Zarlett, continúan luchando para encontrar a su hija y gracias a esa lucha se han revelado muchas deficiencias institucionales respecto del combate contra estos delitos, que tienen una oscura relación con la desaparición de personas.

Durante una visita sorpresa de la madre de Zarlett al puesto fronterizo del Desaguadero, se pudo filmar a los policías durmiendo la borrachera pese a que se sabe que este cruce es particularmente peligroso y que se había alertado ampliamente acerca del caso de la joven desaparecida. La falta quedó sólo en un fugaz escándalo, pero es un ejemplo muy claro de la debilidad estatal ante la trata y el tráfico de personas en el país. “La incapacidad para sancionar este delito ha impedido salvaguardar a las víctimas y que los miembros de estas redes sean procesados y condenados”⁴⁹

Mientras, los letreros se multiplican y aunque son más las jóvenes desaparecidas, todas en un rango similar de edad (14 a 25), también hay casos crecientes de hombres, sobre todo adolescentes. ¿Han aumentado los casos o es que la gente los denuncia más?

De acuerdo al Observatorio de Trata de Personas, coordinado desde el Centro de Capacitación y Servicio para la Mujer (CECASEM), se dieron 55 casos de trata de personas durante el primer trimestre de este año, los que fueron atendidos por la FELCC. La mayoría se dio en La Paz, luego en Santa Cruz, Cochabamba y Potosí.

La cifra crece, y también las denuncias. Hoy hay más gente que sabe lo que son la trata y el tráfico de personas, y hay más lugares para buscar ayuda, pero claramente lo que se hace no es suficiente siendo que en Bolivia la trata de personas es el delito más lucrativo después del narcotráfico y el contrabando.

⁴⁸ La Razón (Edición Impresa) A 3 años de la desaparición de Zarlett, la Policía reactiva el caso / Kattyta Valdés / La Paz 00:40 / 04 de junio de 2015

⁴⁹ My. Walter Sossa, jefe de la división de Trata y Tráfico de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC).

4.4.2. TRATA, ES UN DELITO A VOCES

El pasado 11 de enero de 2015 se llevó a cabo la I Jornada de Trata y Tráfico de Personas en Bolivia y su Impacto Psicosocial, organizada y coordinada por PSENDA Asociados en Psicología, un grupo de psicólogos que han decidido tomar cartas en el asunto, y que duró dos días. En este evento participaron varias personas asociadas de alguna manera con la lucha contra la trata y el tráfico: miembros del Gobierno Autónomo Municipal, la FELCC, la Defensoría del Pueblo, el Centro de Capacitación y Servicio Para la Mujer y el Ministerio de Salud y Deportes. Todos coincidieron en que cualquiera puede ser víctima de la trata y el tráfico, pero que en el caso sobre todo de la trata, los más vulnerables son jóvenes y adolescentes, generalmente mujeres, de escasos recursos o con limitadas posibilidades laborales, provenientes de familias desestructuradas o disfuncionales, que sufren directamente algún tipo de violencia.

En Bolivia siete de cada diez niños sufre algún tipo de violencia, y una de cada cuatro mujeres la vive directamente en su hogar. La combinación es nefasta.

4.4.3. VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS

La recuperación de una víctima de trata es larga y dolorosa, “la trata impacta de manera violenta y traumática, puesto que el uso de la violencia física, sexual y psicológica, sumado a crueles tácticas de manipulación como el chantaje emocional, las amenazas y el hostigamiento permanente, dejan una huella que se traduce en un trauma resultante de la destrucción de las defensas mentales de la persona”⁵⁰.

La mayoría de las víctimas sufren en un principio un desequilibrio emocional grave, que desemboca en un estado de indefensión reflejado en un agotamiento mental y emocional. “En esas condiciones la víctima va a experimentar la pérdida de control sobre sí misma, sobre su libertad y su existencia. Con el transcurrir del tiempo se van a ir desarrollando

⁵⁰ Lic. Patricia Kucharsky R., psicóloga clínica sistémica y coordinadora de PSENDA Asociados en Psicología,

cuadros ansiosos, sumados a la depresión y acompañados, en algunos casos, de intentos suicidas”.

La trata es un delito sinuoso, de ahí su extensión y su difícil combate. Los tratantes, quienes reclutan, acogen y explotan a las personas dentro de redes organizadas, no son solamente desconocidos que ofrecen trabajo, pueden ser personas cercanas a las víctimas como familiares o amigos “No es posible hablar del tratante como un solo tipo de persona, con características personales sociales, u otras exclusivas de quienes se dedican a esta actividad ilícita.

¿Qué clase de sociedad permite que crezca este fenómeno? Una cultura economicista y materialista, que ha olvidado el carácter sagrado y la dignidad de la persona humana. La trata es una de las más escandalosas formas de reducción del ser humano a pura mercancía. Lo que llama la atención son los niveles de tolerancia social ante este hecho. Esto sólo hace relucir la profunda injusticia y ruptura de valores éticos en nuestra sociedad, en donde el ser humano puede ser considerado un objeto utilizable, un instrumento, una cosa.

La Ley de Trata y Tráfico de Personas de 31 de julio de 2012, que fue promulgada por el presidente Evo Morales, establece sanciones máximas para las personas que cometan estos actos ilícitos. La sanción para los traficantes y tratantes de niños y adolescentes es de 20 años o más de privación de libertad. Con ella se pretende reforzar el control en cuanto a estos delitos, y educar a la población a través de campañas de prevención. Bolivia es uno de los cinco países de Sudamérica con más casos de Trata y Tráfico de personas, según la Organización de los Estados Americanos (OEA), lo cual demuestra la urgencia de ejercer un combate frontal, efectivo y sin estigmas contra estos delitos que pueden afectar a cualquiera, pero que se alimentan sobre todo de los más jóvenes.

4.5. AVANCES DEL CONSEJO PLURINACIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

4.5.1. ÁMBITO DE PREVENCIÓN

De acuerdo a las disposiciones del Artículo 19 de la Ley N° 263 y en cumplimiento a la Política 1 “Generar en la población actitudes y comportamientos para prevenir los delitos de la trata y tráfico de personas”, las Instituciones que forman parte del Consejo Plurinacional contra la Trata y Trafico de Personas realizaron diferentes actividades las cuales por razones metodológicas se clasificaron como operaciones relacionadas a la 1) capacitación, sensibilización y socialización de la temática de trata y tráfico de personas; 2) elaboración e implementación de la estrategia comunicacional intercultural nacional; 3) desarrollar las políticas educativas de gestión institucional y curricular contra la trata y tráfico de personas, y 4) finalmente, a la promoción de la salud y la prevención con enfoque de la salud pública en el Sistema Nacional de Salud. Las instituciones participantes fueron el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comunicación, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y la Defensoría del Pueblo.

En la primera dimensión de trabajo se destaca el trabajo del Ministerio de Gobierno en la capacitación a 150 miembros de la Policía Rural y Fronteriza y a 80 miembros de la Policía Boliviana de las Estación Policial Integral (EPI) de las zonas de San Antonio y Chasquipampa del la ciudad de La Paz, en la temática de lucha contra la trata y tráfico de personas. Asimismo dicha Cartera de Estado facilitó la movilización de 60,000 estudiantes de secundaria una marcha contra la trata y tráfico de personas, en las ciudades de La Paz y El Alto; y a 9,000 estudiantes en la ciudad de Sucre. De la misma forma, en conmemoración al día internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres y Niñas y Niños, el 23 de septiembre se llevó cabo en la Plaza San Francisco de la ciudad de La Paz la feria de “Lucha contra la Trata y Trafico de Personas”, en la cual participaron instituciones públicas y de la sociedad civil que trabajan en la temática.

4.6. AVANCES DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

4.6.1. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

La elaboración del Plan Departamental estuvo bajo la coordinación de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Gobernación de La Paz, instancia que actuó como líder técnico del proceso de formulación de la propuesta de Plan. La primera versión del documento se concluyó en el mes de octubre. A la fecha el mismo fue concluido y ha sido puesto a consideración de los miembros del Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas.

4.7. AVANCES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

El artículo 19 de la Ley N° 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas en el párrafo II dispone que las entidades territoriales autónomas incorporarán los ámbitos de prevención en sus políticas y estrategias. Asimismo se establece que las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, tienen la obligación de desarrollar mecanismos de información y sensibilización contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, dirigidos a la ciudadanía, respetando identidades culturales, sin discriminación; así mismo el artículo 22, párrafo II, señala que las entidades territoriales autónomas también adoptarán políticas y estrategias comunicacionales en sus jurisdicciones para garantizar que la información sobre la temática llegue a toda la población.

En ese contexto, el presente informe ha identificado municipios que de acuerdo a los criterios de población, ubicación geográfica y cantidad de denuncias registradas se constituyen en lugares centros del delito. Los avances de los mismos se describen a continuación.

4.7.1. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Este Gobierno Autónomo desarrolló las siguientes actividades:

- Operativos institucionales organizados en la terminal de buses en fechas de mayor fluidez de viajeros.
- Procesos de capacitación a estudiantes, docentes y padres de familia de unidades educativas, a través del programa “Formación de Jóvenes Líderes en Seguridad Ciudadana”.
- Organización y ejecución de ferias informativas, desarrolladas en espacios públicos con el objeto de sensibilizar a la población sobre la problemática de la inseguridad ciudadana.
- Capacitación a educadores responsables de los diferentes centros infantiles municipales, principalmente en la temática de prevención de la trata y tráfico de personas.

CAPÍTULO V

ASPECTOS LEGALES

5. ASPECTOS LEGALES

5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

“ARTÍCULO 59.

I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley”.

5.2. LA LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Nº 263 de 31 de julio de 2012

Esta norma tiene por objeto combatir la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas. Establece medidas y mecanismos de intervención y prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos. Los principales aspectos se detallan a continuación:

5.2.1. MECANISMOS PREVENTIVOS

5.2.1.1. ÁMBITO EDUCATIVO

Al Ministerio de Educación le corresponde diseñar y aplicar programas, campañas educativas y otros para la prevención de Trata y Tráfico de personas y delitos conexos. Además se debe incorporar en la currícula de los institutos y universidades, escuela de jueces y fiscales esta temática. (Artículo. 20)

“ARTÍCULO 20. (ÁMBITO EDUCATIVO FORMAL).

I. El Ministerio de Educación diseñará y aplicará programas, campañas educativas y otros para la prevención de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, con enfoque de interculturalidad, género y generacional en todo el sistema preescolar, primario, secundario, superior y otros niveles de formación académica.

II. Las universidades públicas y privadas aportarán con investigaciones y campañas informativas.

III. La Escuela de Formación de Maestros, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, la Academia Diplomática, la Universidad Policial, la Universidad Militar e Institutos de Postgrado, incorporarán a su currícula la temática de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

IV. La Escuela de Jueces y la Escuela de Fiscales, obligatoriamente diseñarán y ejecutarán cursos de capacitación e información relacionados a la temática, en especial: legislación vigente nacional e internacional, identificación de las posibles víctimas, la forma como opera el crimen organizado nacional y transnacional, las herramientas de investigación y judicialización existentes, y asistencia judicial recíproca internacional. Esta capacitación deberá ser extensiva a todos los operadores de la administración de justicia”.

La Defensoría del Pueblo también tiene la misión de desarrollar actividades de información y concientización dirigidas a la ciudadanía contra la trata y tráfico de

personas y delitos conexos. (Artículo 21). En ese marco esta institución realiza actividades de incidencia, movilización y educación en diversos espacios públicos, por lo que se puede solicitar que los servidores públicos te acompañen en el municipio, comunidad, barrio, escuela o centro de trabajo con actividades que promoverán la sensibilización y prevención.

“ARTÍCULO 21. (ÁMBITO EDUCATIVO NO FORMAL).

I. Las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, tienen la obligación de desarrollar mecanismos de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, respetando identidades culturales, sin discriminación.

II. El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas organizará y desarrollará, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, consejos departamentales y las instituciones descentralizadas, procesos de capacitación, información, sensibilización y concientización contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, dirigidos a servidoras y servidores públicos.

III. La Defensoría del Pueblo en coordinación con el Ministerio Público, Policía Boliviana, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, sociedad civil organizada y otras instituciones, impulsará, organizará y desarrollará actividades de información y concientización dirigidas a la ciudadanía contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

IV. Las instituciones privadas que desarrollan actividades vinculadas a la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, realizarán actividades de información y sensibilización, respetando las identidades culturales”.

5.2.1.2. ÁMBITO COMUNICACIONAL

Los proveedores de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, públicos y privados, deben promover y difundir información preventiva contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos relacionados. (Artículos 22 y 23)

“ARTÍCULO 22. (ÁMBITO COMUNICACIONAL).

I. En el marco de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, el Ministerio de Comunicación diseñará e implementará una estrategia comunicacional intercultural, en todo el territorio boliviano, con el fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

II. Las entidades territoriales autónomas también adoptarán políticas y estrategias comunicacionales en sus jurisdicciones, para garantizar que la información sobre la temática llegue a toda la población.

III. En el marco de la responsabilidad social, los proveedores de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, públicos y privados, deben promover y difundir información preventiva contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos”.

“ARTÍCULO 23. (MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL).

I. Los medios de comunicación social deben contribuir a la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a través de:

1. Campañas de prevención contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

2. La prohibición de difundir mensajes o contenidos que promuevan la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

3. La incorporación de franjas horarias obligatorias de prevención y difusión de la presente Ley, informando a la sociedad sobre medidas de

protección y atención, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad.

4. Difusión gratuita en espacios informativos en aquellos casos de desaparición de personas.

II. Los medios de comunicación respetarán la dignidad, el derecho a la intimidad y privacidad de las víctimas y el principio de confidencialidad previsto en la presente Ley.

III. Con la finalidad de prevenir los delitos señalados en la presente Ley, todos los avisos de oferta sexual, deberán ser reguladas precautelando la dignidad de las personas, prohibiendo el uso de imágenes de desnudos parciales o totales de mujeres u hombres, con la utilización de mensajes que den referencia del origen regional, local o nacional de las personas, y garantizando que en ningún caso se trate de niños, niñas y adolescentes.

IV. El Ministerio de Comunicación, será responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición, requerir las prohibiciones e imponer las sanciones administrativas que corresponda a los medios de comunicación, conforme a Reglamento”.

5.2.1.3. ÁMBITO LABORAL

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social es el responsable de organizar e implementar el Servicio Público de Empleo, para la prevención de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y la reinserción socioeconómica de la víctima. (Arts. 24 y 25)

“ARTÍCULO 24. (SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO).

I. El Estado a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social es el responsable de organizar e implementar el Servicio Público de Empleo, para la

prevención de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y la reinserción socioeconómica de la víctima.

II. Todos los servicios de intermediación laboral de carácter público a nivel departamental y municipal, deberán contemplar en su normativa preceptos de prevención y protección contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos”.

“ARTÍCULO 25. (AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO).

I. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social mediante reglamentación específica determinará los requisitos para su funcionamiento, derechos, obligaciones, inspecciones, prohibiciones y sanciones a efectos de prevenir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

II. Todos los casos de intermediación laboral que se originen en territorio boliviano, cuyo destino sea el exterior del país, deberán necesariamente ser autorizados y registrados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

III. Todas las entidades privadas que contraten servicios de personas extranjeras deberán registrar los contratos de trabajo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

IV. Las Agencias Privadas de Empleo, bajo ningún concepto podrán exigir a las y los trabajadores el pago de comisiones, retener sus documentos de identidad o de viaje, suscribir acuerdos de exclusividad, ni otorgarles pagos anticipados en dinero o especie. El pago por los servicios de estas agencias, será cancelado exclusivamente por el empleador”.

La norma establece también que en los casos de intermediación laboral que se originen en territorio boliviano, cuyo destino sea el exterior del país, deberán necesariamente ser autorizados y registrados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Además todas las entidades privadas que contraten servicios de personas extranjeras deberán registrar los contratos de trabajo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

La ley también prohíbe a las Agencias Privadas de Empleo exigir a las y los trabajadores el pago de comisiones, retener sus documentos de identidad o de viaje, suscribir acuerdos de exclusividad, ni otorgarles pagos anticipados en dinero o especie. El pago por los servicios de estas agencias, será cancelado exclusivamente por el empleador.

En todos los casos se debe exigir al empleador que el contrato de trabajo sea legalizado, ninguna agencia de empleo puede cobrar comisiones; la víctima de estos abusos debe denunciar al Ministerio de Trabajo o la Defensoría del Pueblo.

5.2.1.4. ÁMBITO DE SEGURIDAD CIUDADANA

El Ministerio de Gobierno en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y otras entidades públicas y privadas a nivel nacional, departamental y municipal, deben crear un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. (Art. 26)

“ARTÍCULO 26. (SEGURIDAD CIUDADANA).

I. El objeto, principios, valores y fines establecidos en la presente Ley forman parte de la política de seguridad ciudadana del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. El Ministerio de Gobierno en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y otras entidades públicas y privadas a nivel nacional, departamental y municipal, crearán un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

III. El Ministerio de Gobierno, a través del Observatorio de Seguridad Ciudadana, realizará seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos”.

5.3. CONTROLES MIGRATORIOS

El artículo 27 de la norma señala que para el ingreso, salida y permanencia del territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras, en especial de niños, niñas y adolescentes, el Ministerio a cargo de la Dirección General de Migración, en coordinación con las instituciones involucradas, deberá:

1. Diseñar e implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
2. Denunciar de forma inmediata ante las autoridades competentes aquellos hechos que puedan constituir delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, para su investigación.
3. Coordinar acciones con las entidades públicas que atienden y protegen a personas víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
4. Recuerda que para la salida de las niñas, niños y adolescentes del territorio boliviano se necesita un permiso judicial que debe ser autorizado por el padre y la madre, en caso de que el menor salga del país acompañado de un tercero. Si deja el país con uno de los progenitores igualmente necesita la autorización del padre o madre que se queda en Bolivia.

Por otro lado las niñas, niños y adolescentes que viajan dentro del país deben hacer acompañados de sus padres o con la autorización de ellos.

Los acompañantes deben portar sus documentos de identidad.

Mecanismos de protección, atención y reintegración de víctimas

5.3.1. REGLAMENTO A LA LEY DE CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (LEY N° 548 de 17 de octubre de 2014 Código Niño, Niña y Adolescente, por el Decreto Supremo N° 2377 de 27 de mayo de 2015)

“ARTÍCULO 59.- (VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS) “La verificación de documentos requeridos para viajes nacionales e interdepartamentales de niñas, niños y adolescentes, se realizará en las terminales terrestres, aéreas, pluviales y puestos de control por las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, o en su

defecto la Policía Boliviana o la autoridad que ejerza la rectoría para la garantía de los derechos de la niña, niño y adolescente en su respectiva jurisdicción.

La documentación a verificar será la siguiente:

Documento de identidad de la madre, padre, tutor(a), guardador(a) o terceros responsables;

Cédula de Identidad de la niña, niño o adolescente;

Certificado de Nacimiento de la niña, niño o adolescente;

Adicionalmente, en caso del numeral 2 del Artículo 59 del presente Decreto Supremo, la autorización escrita del padre o madre que no viaja;

En el caso del numeral 3 del Artículo 59 del presente Decreto Supremo, además la documentación respectiva que evidencia la imposibilidad de autorización del padre o madre que no viaja (certificado de defunción, certificado médico, sentencia de divorcio, constancia de viaje eventual o los documentos de identidad de dos vecinos del lugar de residencia de la niña, niño o adolescente si se desconoce el paradero de la madre, padre, tutora o tutor, guardadora o guardador); En el caso del numeral 4 del Artículo 59 del presente Decreto Supremo, la autorización escrita del padre y la madre, tutora y tutor, guardadora y guardador; o en su defecto, lo establecido en el numeral precedente;

En el caso de viajes colectivos interdepartamentales, además de los documentos establecidos en los numerales anteriores, cuando corresponda, los documentos listados en el Parágrafo II del Artículo 65 del presente Decreto Supremo”.

“ARTÍCULO 65.- (OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE).

II. *La información referida en el numeral 1 de los Artículos 59 y 62 del presente Decreto Supremo, deberá ser solicitada, Registrada y archivada por las empresas de transporte a tiempo de expender los pasajes”.*

CAPÍTULO VI

PROPUESTA Y CONCLUSIONES

6.1 REGLAMENTO A LA LEY DE CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (LEY N° 2026), DS N° 27443, 8 DE ABRIL DE 2004

Artículo 59°.- (Responsabilidad de los Gobiernos Municipales) Con carácter enunciativo y no limitativo los Gobiernos Municipales, a través de la Unidad Municipal correspondiente, son responsables de la supervisión, control y evaluación de:

- Los programas y espectáculos difundidos por los medios de comunicación en horarios de protección a niños, niñas y adolescentes.
- El cumplimiento de la prohibición de venta de publicaciones y videos con material inapropiado para niños, niñas y adolescentes.
- La clasificación de cintas de vídeo a que hace referencia el artículo 163° del Código del Niño, Niña y Adolescente.
- El funcionamiento de los locales de juegos electrónicos, evaluando y autorizando luego de constatar las condiciones físico - ambientales del establecimiento, así como el contenido educativo y no violento de los materiales audiovisuales disponibles.
- El cumplimiento de la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias tóxicas tales como inhalantes, venenos, psico-trópicos y otras a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, son responsables de la aplicación de las sanciones correspondientes a los establecimientos comerciales que infrinjan estas disposiciones.
- En caso de infracción de estas previsiones, la Unidad Municipal responsable reportará el hecho a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para las acciones legales correspondientes.

6.2. LA AMPLIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y ATRIBUCIONES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES

La Ley Municipal N° 025 de Participación y Control Social, ha incluido las Iniciativas Legislativas Ciudadanas partiendo del principio que nadie conoce mejor la problemática de su sector, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz es la única institución gubernamental que tiene esta herramienta de prevención y control.

La participación de la ciudadanía es directa a momento de presentar un proyecto de normativa el cual deberá ser analizado por una de las Comisiones del Concejo Municipal.

Cualquier persona, institución, entidad, sindicato, puede poner a consideración del Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza o proyecto de ley. Este proyecto pasa a conocimiento de la Comisión quienes analizan y sus técnicos, abogados y proponentes ajustan la normativa y también para ver si es factible, y si está incluida dentro de las competencias municipales lo que se está proponiendo que se norme por ley.

Para lo cual proponer los siguientes aspectos:

- 1.** Fortalecer proyectos de Trata y Tráfico para la búsqueda de personas desaparecidas.
- 2.** Tener investigadores permanentes en los cargos.
- 3.** Evitar que las víctimas esperen 48 horas para sentar una denuncia en la FELCC.

4. Ejercer un mejor control en las trancas provinciales e interdepartamentales como también la terminal y la exigencia de documentación mínima que acredita la identidad de una persona y su acompañante.
5. Que la Policía Caminera ejerza un control en las trancas pidiendo documentación de identificación verificando eficientemente.
6. Que se designe un fiscal especializado en trata y tráfico de personas en la Alcaldía Municipal.
7. Exigir a los propietarios de las empresas de buses no vender pasajes a personas indocumentadas y menores de edad bajo sanción.
8. Que la justicia dé prioridad a los procesos de trata y tráfico de personas.
9. Que el Ministerio Público realice un control sorpresa en la agencia de empleos mediante los agentes municipales.
10. Conformación del Consejo Departamental de Trata y Tráfico para crear proyectos de prevención, control, ayuda, etc.

6.3.DESAFÍOS EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

Si bien se identificaron importantes avances contra la problemática es imprescindible reconocer los desafíos que conllevan la ejecución plena de la Política Plurinacional de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, entre estos es necesario priorizar la aprobación e implementación del Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas, documento que si bien fue validado, debido a un tema de índole presupuestario aún no fue aprobado.

Por otra parte, es preciso reconocer que la elaboración de los Planes Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas ha tenido un retraso considerable, siendo Tarija, el único Departamento cuyo instrumento fue aprobado durante la gestión 2014. De manera similar, las atribuciones de las entidades territoriales autónomas referidas a la atención y protección integral a víctimas no han sido cumplidas cabalmente, por lo que se requiere aunar esfuerzos y consolidar la Red Interinstitucional e Integral de Apoyo y Rehabilitación para las víctimas.

Igualmente, las limitaciones de asignación presupuestaria para la prevención, atención, protección, persecución y sanción penal, no han permitido desarrollar acciones instituidas en la Política Plurinacional, siendo una necesidad recurrente que debe ser atendidas tanto por el nivel central, como en el nivel autonómico departamental y municipal.

Un aspecto importante cabe señalar es que la deficiente o casi ninguna asignación presupuestaria para enfrentar de manera específica la lucha contra la trata y tráfico de personas es un problema que ameritó esfuerzos de las instituciones parte del Consejo ya que optimizaron al máximo sus recursos disponibles para este fin. No obstante la disponibilidad de mayor presupuesto, esto todavía es un gran desafío que se debe encarar, no solo a nivel nacional sino en todos los espacios territoriales autonómicos.

Es necesario mencionar que en todas las instancias que trabajan en la atención, protección, persecución y sanción penal, generen información de registros administrativos desagregados por edad, sexo, fines de la trata y otros pertinentes.

Por otra parte, si bien se cuenta con las propuestas de Protocolos de Atención, elaboradas por el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Migración, queda por concluir el proceso de su ajuste y aprobación.

6.4.CONCLUSIONES

A partir de los análisis y resultados expuestos se han definido conclusiones en la población paceña con una Política Plurinacional, por un lado se evidencia un avance importante en la ejecución de la Política Plurinacional de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas impulsado por las instituciones que forman el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, quienes han asumido durante la gestión 2014 el reto de luchar contra estos delitos, toda vez que los mismos son una violación de los derechos humanos, y cuya relación directa corresponde a la desigual distribución del ingreso y el acceso al poder, así como con la asimetría en las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido una de las acciones más relevantes al interior del Consejo Plurinacional fue la aprobación de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.

De manera complementaria se advierte como positivo las acciones de capacitación a servidores públicos, en especial el fortalecimiento de los miembros de la Policía Boliviana; asimismo, la elaboración e implementación de la estrategia comunicacional Intercultural contra la trata y tráfico de personas, como la realización del primer curso internacional sobre trata de personas acreditado por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, el cual estuvo dirigido a servidoras y servidores públicos.

Es indudable que el problema de la trata y tráfico de personas; sobre todo la de menores, se ha ido incrementando considerablemente, es un delito que agobia a nuestra sociedad actual, que obviamente es penalizada y como tal, los delincuentes para eludir ser capturados y sufrir la penalización, han ido buscando métodos o maneras para cometer sus crímenes, por lo que buscan lugares estratégicos para captar a sus víctimas, como son los de alta conglomeración de personas: escuelas, colegios, parques, conciertos, zonas alejadas y despobladas, terminales, etc., desde estos sectores pueden hacer un mayor estudio y seguimiento a sus víctimas. En ese contexto, el tema de referencia nos lleva a proyectar opciones para que los funcionarios municipales que desarrollan sus actividades en las Terminales de Buses, tengan mayores atribuciones y

responsabilidades para coadyuvar un mejor control y verificación de documentos de los menores que salen e ingresan de y a la ciudad de La Paz, a través de los buses de transporte; que este trabajo además esté coordinado con las instancias directamente responsables, como son: la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Policía Boliviana, mediante el Batallón de Seguridad Física, que presta sus servicios en las Terminales de Buses.

De esta manera resulta necesario otorgar mayores atribuciones y responsabilidades a los funcionarios municipales que trabajan en las Terminales de Buses, pero no son parte de las Unidades de control ya señaladas.

En tal sentido, se recomienda ampliar el artículo 59 de la Ley N° 548 de 17 de octubre de 2014 del Código Niño Niña Adolescente, para que los funcionarios públicos municipales que cumplen funciones en las Terminales de Buses trabajen de forma coordinada y con la suficiente autoridad para realizar controles tanto en las instalaciones como en los propios buses que ingresan y salen de estos predios de las terminales.

BIOGRAFIA